



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El quantum indemnizatorio por daño a la persona y al proyecto de vida por accidentes de tránsito, los Olivos 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Sotomayor Rivero, Julio (ORCID: 0000-0003-1356-7084)

ASESOR:

Dr. Ludeña González, Gerardo Francisco (ORCID: 0000-0003-4433-9471)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Constitucional, contratos y responsabilidad Civil contractual y extracontractual.

LIMA – PERÚ

2020

DEDICATORIA:

Dedico este presente trabajo de investigación a mis padres Julio y Mónica que me brindaron su apoyo entorno a mi educación superior.

Además de ello también quiero agradecer a mi familia en general que pusieran su fe en mi persona respecto a convertirme en una persona de derecho para la sociedad. Los estimo bastante.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco a mi familia en general por todo el apoyo que me brindaron y a mi novia por la comprensión que tuvo respecto al desarrollo de este presente trabajo y a una amiga en especial y sobre todo agradezco a Dios por darme estas oportunidades de concluir este trabajo

ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN	07
II. MARCO TEÓRICO	10
III. METODOLOGÍA	24
3.1. Tipo de diseño de investigación	24
3.2. Categorías subcategorías y matriz de categorización	25
3.3. Escenario de estudio	27
3.4. Participantes.....	28
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
3.6. Procedimiento	31
3.7. Rigor científico.....	32
3.8. Método de análisis de datos.....	33
3.9. Aspectos éticos	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES.....	34
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS	35

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Categorización	19
Tabla 2 Categorización Subcategoría ítems	20
Tabla 3 Validación de Instrumentos	25

RESUMEN

El presente informe, está basado en la investigación de la problemática relacionada a la calificación del quantum indemnizatorio por daño a la persona y a su proyecto de vida por accidentes de tránsito, donde tiene como lugar de estudio el distrito de los Olivos en el año 2020, cabe mencionar que dicha controversia parte de la mala aplicación del artículo 1332° del código civil de la cual se expresa si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso, deberá fijarlo el juez con valoración equitativa, es por eso que en su oportunidad se propone posibles soluciones a la ambigüedad de la norma, como establecer estándares de criterios de valoración respectivos a las indemnizaciones, además de establecer una tabla de clasificación de daños en concordancia a sus reparaciones, así como también, proponer una doble calidad de agente a los operadores de derecho competentes respecto a las indemnizaciones, es por ello que, se analizará tanto normas legislativas relacionadas a las indemnizaciones tanto en aspectos patrimoniales como extrapatrimoniales, además de analizar las posibles soluciones en base a la presentación de nuestro marco teórico, asimismo de abarcar determinados estudios de caso, para poder así justificar la existencia de una reforma o modificación del artículo mencionado.

En este sentido en el presente informe, hemos determinado que no se ha estado aplicando correctamente los criterios de valoración respecto a las indemnizaciones, ya que, existen una gran cantidad procesos homogéneos con resultados distinto cuando de resarcimiento se trata, porque a su vez se ha evidenciado que se requiere una modificación del presente artículo, para que así, los operadores de justicia emitan fallos igualitarios, para concretar la justicia igualitaria y así delimitar aspectos valorativos susceptibles al resarcimientos.

La metodología de este informe es de enfoque cualitativo, de tipo básica, con diseño de estudio de caso y fenomenológico, asimismo la información recabada a sido recopilada empleándose la triangulación de datos, que comprende la recolección de datos, la entrevista y el análisis documental de los cuales se concluyó y se recomendó conforme a las formalidades.

Palabras claves: Indemnización, daño a la persona, criterio de valoración,

accidente de tránsito.

ABSTRACT

This report is based on the investigation of the problem related to the qualification of the compensation quantum for damage to the person and his life project due to traffic accidents, where the district of Los Olivos is studied in 2020, It is worth mentioning that said controversy stems from the misapplication of article 1332 ° of the civil code, which states that if the compensation for the damage could not be proven in its precise amount, the judge must set it with a fair assessment, that is why in its Opportunity proposes possible solutions to the ambiguity of the norm, such as establishing standards of criteria for the correct assessment of compensation, in addition to establishing a classification table of damages in accordance with their repairs, as well as proposing a double quality of agent to the competent law operators regarding compensation, which is why both legislative regulations related to as i Compensation in both financial and non-financial aspects, in addition to analyzing possible solutions based on the presentation of our theoretical framework, as well as covering certain case studies, in order to justify the existence of a reform or modification of the aforementioned article.

In this sense, in this report, we have determined that the assessment criteria regarding compensation have not been correctly applied, since there are a large number of homogeneous processes with different results when it comes to compensation, because in turn it is It will show that a reform or modification of this article is required, so that justice operators issue egalitarian rulings, to specify egalitarian justice and thus delimit value aspects susceptible to compensation.

The methodology of this report is of a qualitative approach, of a basic type, with a case study and phenomenological design, as well as the information collected using triangulation of data, which includes data collection, interviews and documentary analysis, of which it was concluded and recommended according to the formalities.

Keywords: Compensation, harm to person, endpoint, traffic accident.

I. INTRODUCCIÓN

En pleno siglo XXI podemos observar una realidad relevante relacionado a los accidentes de tránsito, pues se conoce por lo general que día a día las personas sufren accidentes de tránsito en la vía pública ocasionando lesiones leves o graves, incluso hasta la muerte y este problema radica en la irresponsabilidad de los conductores, que por querer ganarle al tiempo, ocasionan accidentes a los peatones, donde ellos son los mayores perjudicados, puesto que son los que sufren el accidente, es de ahí donde parte la premisa, donde hubo un accidente, quien es el responsable de ello, la ley protege al desamparado a la persona a la cual se le ha vulnerado su derecho, pues éste ha sufrido los percances de la irresponsabilidad del conductor.

Siguiendo con ello la responsabilidad o Responsibility, es un término latín con el concepto de responder ante un hecho generador de la persona misma, también procede del latín *responsum*, que, emanada de una obligación de comprometerse, a ello se aprecia una relevación jurídica vinculada a la acción que contraviene el orden jurídico, puesto que el accidentar a una persona con un bien riesgoso o peligroso, provocaría un accionar punible ante la ley, Como manifiesta AGUILAR (1957). La responsabilidad está relacionada con la personalidad en virtud de que no habría sanción, ni indemnización, si no habría una persona a quien exigirle el resarcimiento (p. 38). Es por ello que cuando sucede el hecho se busca un responsable que cumpla con la obligación de reparar el daño al vulnerado, asimismo el autor Contreras (2012). Por su parte la responsabilidad civil y el daño son inseparables, ya que sin la existencia de un daño indebido que alguien sufra no se podría plantearla responsabilidad de indemnizarlo (p.4).

Cuando hablamos de la responsabilidad civil, hacemos mención también a una posible indemnización o reparación civil, y esta es a virtud de la magnitud del daño a la persona, puesto que, cuando se habla de esta figura, también se habla de lo que comprende la indemnización y está se ve reflejada en el código civil, que subsume el lucro cesante, el daño emergente y el daño a la persona manifestado en el código civil artículo 1985.

Pero la naturaleza de la pretensión de la responsabilidad y por el ende

de la reparación va más allá de los confines que se les atribuye, pues encontramos la primera problemática y es que cuando hablamos del daño a la persona, también subsumimos el daño moral, la que es en teoría el daño psicomotriz que recibe sujeto pasivo del hecho, es decir el que sufre el accidente, de acuerdo a Valenzuela (2016) citando la RAE “[...] conceptualiza al accidente como suceso o acción eventual y el daño del cual debe ocurrir en forma involuntaria” (p. 101). Consecuentemente al daño al proyecto de vida como daño común cuando de accidente de tránsito se trata, es por ello, que en base la presente investigación buscar estandarizar, establecer un quantum indemnizatorio por daño a la persona. Pues bien está idea busca conceptualizar los estándares relacionados al daño a la persona cuando estos daños no pueden ser probados en un monto preciso, o inclusivamente establecer una doble calidad del agente juzgador, o en su defecto, establecer una tabla de clasificación de daños causados por montos indemnizatorios, a ello Taboada (2018) cuando hay daño sin existencia de relación jurídica, el daño es resultado del deber jurídico de no dañar a otro (p.34). Por otro lado, la jurisprudencia española respecto al daño moral lo define como un daño moral puro, considera que los daños no patrimoniales son daños morales puros por qué no hay una afectación económica valuable, pero existe perturbación del sujeto, con esto nos referimos que indirectamente hay una alteración económica del sujeto pasivo, ya que su recuperación mental con llevaría un gasto económico, del cual no sería justo que él lo acarreará.

Es por ello que esta investigación busca participar en contextos profundos viendo realidades en la actualidad buscando respuestas de las que el ordenamiento jurídico debe enfatizar, puesto que es el órgano jurisdiccional que ofrece tutela a las personas, viéndolo desde una perspectiva teórica practica y solucionando posibles conflictos respecto a la cuantificación de monto indemnizatorio.

Pues de esta manera nos encontramos en una situación con un problema general el cual es el desconcierto de no poder cuantificar aquellos daños a la persona que no pueden ser probados referidos al quantum indemnizatorio para su respectiva reparación, y por ello a lo manifestado, es

necesario para la investigación formular el problema general la cual es el siguiente ¿Cómo se califica el Quantum indemnizatorio por daño a la persona y a su proyecto de vida por accidentes de tránsito, los Olivos, 2020?.

Entonces, de esta manera en base al problema general se formula el primer problema específico, el cual nos cuestionamos ¿Cómo se da la valorización del resarcimiento cuando la magnitud del daño no puede ser probado por monto preciso en los accidentes de tránsito, los Olivos, 2020?.

Asimismo, a cuanto, a la formulación del segundo problema específico, nos preguntamos ¿Qué comprende el daño al proyecto de vida en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020?.

De igual manera la investigación brindará información relevante sobre el daño a la persona y a su proyecto de vida y su relación con las dimensiones de acuerdo al quantum indemnizatorio por el daño, siendo esto de utilidad para el derecho, la sociedad y para futuros fallos homogéneos, con llevando información relacionado a la doctrina nacional e internacional, jurisprudencias y revistas jurídicas relacionadas a temas actuales a la investigación. De esta manera este aporte se encuentra en relación al establecer un estándar valoración referido al quantum indemnizatorio por daño a la persona en los accidentes de tránsito. En cuanto a la justificación teórica, se analizará conceptos, posturas, doctrinas, jurisprudencias, relacionados a las categorías y subcategorías del tema de investigación para un mayor grado subsunción del tema invocado, dicho así, este tema de investigación contribuirá en todo a aspecto relacionado a establecer un estándar estimatorio referido al quantum indemnizatorio por daño a la persona en los accidentes de tránsito.

Sobre la justificación metodológica, la presente investigación se ha basado desde un punto de vista científico, con uso material bibliográfico como las revistas, revistas internacionales, publicaciones académicas, libros, libros en pdf, tesis, y el ordenamiento jurídico vigente el cual regula las actividades invocadas, de esta manera el planteamiento de que existe una vulneración ala persona y a su proyecto de vida del cual debe ser objeto de evaluación para llegar a una justicia equitativa. Ahora bien, ante una afectación económica y emocional por el accionar irresponsable del sujeto activo del hecho generador

de responsabilidad, se tomarán propuestas que buscarán establecer un quantum indemnizatorio para mitigar las dolencias y/o pérdidas del afectado, presentando propuestas argumentativas que coadyuvarán al órgano jurisdiccional correspondiente de la materia a tomar una valorización más propicia en base a los precedentes.

A ello, el presente tema de investigación posee un objetivo general el cual se enfocará en analizar, como se califica el Quantum indemnizatorio por daño a la persona y a su proyecto de vida por accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.

A esto el primer objetivo específico, el cual se enfocará en analizar, como se da la valorización del resarcimiento cuando la magnitud del daño no puede ser probado por monto preciso en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.

A ello, también la presente investigación posee su segundo objetivo específico, el cual es, que comprende el daño al proyecto de vida en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Todo lo relativo a la responsabilidad civil por accidentes de tránsito está regulado en el Código Civil peruano, donde en su articulación manifiesta los parámetros y elementos necesarios para que los hechos se susciten de esta figura habiendo así una responsabilidad extracontractual, pero el punto a tratar de esta presente investigación es en el enfoque de cuantificación y del concepto de lo que comprende al daño al proyecto de vida a ello, ahora bien, respecto al quantum indemnizatorio no se fundamenta una cuantificación precisa sobre los montos que serán objetos de reparación por el sujeto, también es importante aclarar que la valoración del resarcimiento se regula por el artículo 1332° de nuestro ordenamiento civil jurídico, dándole una interpretación libre sobre la valorización sin ninguna estandarización sobre los montos.

De acuerdo a la falta de precisión sobre el tema del cual es objeto de investigación, esta construcción teórica, permitirá fundamentar la necesidad de proponer un estándar valorativo sobre la cuantificación del daño en los accidentes de tránsito, además de conceptualizar lo que comprende el

proyecto de vida, en base a los distintos medios informativos aplicado a este presente trabajo de investigación.

Antes de desarrollar el marco conceptual cabe mencionar algunos antecedentes para poder validar nuestro título investigativo, es por ello que, de

Pereyra (2017). Por accidente de tránsito se comprende los cambios o alteraciones realizadas en las vías públicas [...], sea por personas, animales o cosas, además por vehículos que ocasionan daños. El autor nos indica que estos acontecimientos producen graves daños en perjuicios a la vida humana.

Rodríguez (2013). La póliza de seguro es un contrato del cual el asegurador se obliga a cambio de una prima o dinero a indemnizar al asegurado por un hecho que provoque daño a su ser (p.135), entonces se entiende que es un contrato que tiene la finalidad de proteger a las víctimas de los accidentes de tránsito, por otro lado, los efectos que cubre el contrato de seguro son aquellos que intervengan de un vehículo automotor asegurado por la póliza del cual tenga como resultado la causa del daño a la integridad de las personas por un accidente de tránsito.

Para Rangel (2015). El daño al proyecto de vida es un instituto jurídico creado para discriminar a las personas, la razón de ello es que se cuantifica el daño, en razón de la persona que sufre el daño (p. 58).

Gojani (2015). El hecho de causar daño genera la obligación de recompensarlo, asimismo el daño causado por la acción o inacción humana crea responsabilidad por el daño causado [...] desde aquí la parte dañada tiene derecho a reclamar una indemnización (p.2).

Parra (2017). La doctrina civil, interpretada por los tribunales del Poder Judicial de la Federación, otorga a las víctimas y ofendidos respecto a los accidentes viales [...] una oportunidad ampliada de obtener una indemnización. Queda claro que el autor trasmite el hecho de que el agente que fue víctima de este accidente pueda realizar acciones legales en la vía civil a pesar de que está se persiga de oficio en la penal.

La casación N° 3824-2013/ICA. Indica que de acuerdo a la Corte Suprema se ha determinado que la reparación civil no excluye el cobro de daños y perjuicios en la vía civil, es así que, la indemnización por daño moral puede

ser reclamada en la vía civil si no ha sido debidamente satisfecha en la vía penal.

Rivera (2019). "En la responsabilidad civil la indemnización comprende daños y perjuicios, incluyendo daños morales". Es por ello que en la responsabilidad civil se tiene que demostrar la existencia de los factores de atribución para que posteriormente la persona afectada por este accionar reciba un resarcimiento con la finalidad que lo perjudicado vuelva a un estado anterior del accidente.

La responsabilidad civil a través del espacio y tiempo de la historia tiene sus orígenes en Roma donde si una promesa o un compromiso que eran incumplidos o la deuda no era solventada esta debería ser pagada como concepto de un daño patrimonial por incumplimiento. Entonces esto fue evolucionando y dando un concepto de instinto vengativo, en el caso de que la víctima sufriera un daño convirtiéndose en una venganza privada, donde tiempo después, se convertiría en una etapa compositiva del resarcimiento como lo conocemos en la actualidad, ya que estas se configuraban en el daño.

Para Vidal (2001). El ser humano como ser de desarrollo de su conducta intersubjetiva está comúnmente en posibilidad de incurrir en la responsabilidad (p. 389). En ese aspecto al comentario del autor, podemos decir que, en la vida social de las personas el accionar humano juega un rol importante en el aspecto de la responsabilidad, ya que esta se sitúa de varias formas, por ejemplo, el querer hacer daño a otra persona o por el que algún tipo de culpa ocasiona también daño a otra persona, entonces, la responsabilidad es la obligación de reparar ocasionado.

El factor determinante del daño como elemento intrínseco de la responsabilidad se fundamenta de dos maneras, ya sea el dolo o la culpa, ahora bien, retomando la evolución como un fenómeno jurídico, está poseía ciertas cualidades que diferenciaban la responsabilidad patrimonial de la responsabilidad civil, comenzando a surtir efectos posteriores sobre las diferenciaciones de las a que hoy conocemos como la responsabilidad civil de la penal.

Conceptualizando a la responsabilidad civil, como aquella obligación que

tiene el responsable de un hecho de pagar los daños ocasionados a una persona en su integridad o en su patrimonio, esta responsabilidad puede ser de naturaleza contractual o extracontractual, a ello se entiende que la responsabilidad contractual es la que nace de un acto constitutivo que cuya omisión provoca un daño y por ende debe ser resarcido, a ello Taboada (2018) referido al daño causado (...) es de saberse que en ausencia de un daño no hay no habría nada que reparar o indemnizar (p.38), también cabe aclarar para que esta figura genere los efectos correspondientes debe tenerse a parte de la preexistencia de un contrato, los daños deben sobrevenirse del incumplimiento o del cumplimiento parcial de lo que se manifiesta en el acuerdo de voluntades de ambas personas y, por otro lado, en la responsabilidad civil extracontractual se entiende como el deber jurídico que tiene la persona sobre otra a pesar de no existir una relación contractual, además que, de existir una vulneración a los deberes generales, estos no son prestados conforme lo señala el orden jurídico que en la actualidad conocemos.

Para los autores Abubeker, y Desta (2009). En caso de contrato en el que se establezca que el incumplimiento es intencional o por culpa grave se aumentará la indemnización para cubrir el daño, aunque esta sea mayor al daño normal (p.27).

González (2013). La responsabilidad civil se configura como el deber de indemnizar, donde existe derecho de crédito del que titular el perjudicado y un deber de prestación del que es deudor el responsable (p. 205). Al comentario del autor podemos discernir que esta figura es un derecho inherente que tiene el perjudicado de recibir una indemnización por parte del que vulnero su integridad personal o patrimonial en base a determinadas circunstancias, de las cuales se demuestre que fue culpable del hecho, por otro lado, la responsabilidad civil que hoy conocemos tiene elementos que deben ser probados cuando se realiza una demanda de daños y perjuicios en cualquier órgano jurisdiccional.

Según Bios (2009). Los daños por agravio son recuperables por un reclamo de incentivo engañoso independientemente de si las presentaciones fraudulentas se subsumen más tardíamente en un contrato o si el demandante

sólo sufre una pérdida de capital relacionada con el contrato (p.16).

Cabe aclarar que en la responsabilidad civil, esta sanción es interpuesta por las partes, es decir que, al existir una relación contractual, esta reparación es convenida por las partes, por el incumplimiento de sus obligaciones, en cambio en la responsabilidad civil extracontractual de acuerdo a los parámetros que se rigen es mucho más extensa, puesto que, estas subsumen indemnizaciones de bienes de los daños y lesiones que el agraviado sufriera, por ejemplo en los accidentes de tránsito, no existe un contrato, pero el responsable debe indemnizar al agraviado por daños y perjuicios ocasionados.

Valenzuela (2016) El seguro obligatorio tiene como carácter esencial la búsqueda del mayor fraccionamiento posible del costo de los accidentes en una categoría determinada de personas (p. 182), al comentario del autor es un hecho que el seguro obligatorio para los vehículos automotores es indispensable, pues estos se encuentran totalmente relacionados para el uso de la sociedad con la finalidad de cumplir necesidades, pero a su vez es un bien riesgoso, es por ello que el seguro es de carácter obligatorio, ya que con estos se minorizan los costos resarcitorios, cuando ocurre un accidente de tránsito.

Asimismo, Trazegnies (2016) los seguros obligatorios buscan un objetivo diferente del seguro voluntario [...], se alinean a asegurar que la víctima perciba la indemnización que le pertenece (p. 165). Es por ello que mediante lo manifestado por el autor, esta figura busca proteger ese derecho resarcitorio que merece el perjudicado de un accidente de circulación.

Maqueo (2020) Las reglas de responsabilidad objetiva y subjetiva constituyen una clasificación, en la cual la responsabilidad civil depende de la actividad riesgosa o de la conducta negligente (p.112). Bajo el comentario del autor nos indica que la responsabilidad civil se basa en las características emanadas por el ordenamiento jurídico, por otro lado, Código C. (1984) Art. 1970, manifiesta que, "aquel que mediante un bien riesgoso o peligroso o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, está obligado a repararlo" (p.373).

Habiendo ya conceptualizando la responsabilidad civil, cabe mencionar que esta figura posee elementos, de los cuales, si no se presentan o se prueban

de su existencia, se daría por objetar la improcedencia cuando de daños y perjuicios hablamos.

La acción dañosa. es aquella acción que produce los daños ya sea a una persona o a en el entorno de su patrimonio, lo que resulta penalmente relevante, se da de dos maneras, tanto activa como omisiva, pero en la materia penal esta acción no tiene que ser necesariamente imputada como propia a la figura del tercer sujeto civil responsable, cabe aclarar también que esta acción debe ser antijurídica, puesto que la acción ilícita no puede sustentar una responsabilidad.

El daño, sin esta figura no habría una reparación civil, puesto que esta consiste en la afectación, lesión, personal o patrimonial de un interés jurídico reconocido y protegido por el Estado, a ello Taboada (2018) daño a la persona [...] se realiza cuando lesionan la integridad física o psicológica o su proyecto de vida, de lo cual deberá ser demostrado (p. 81), como mencionamos el daño

puede ser de un carácter patrimonial o extrapatrimonial, existiendo el resarcimiento, por otro lado, para que este resarcimiento sea equitativo tiene que valorarse la magnitud del daño, pero hay ciertas desigualdades, como ciertas valoraciones no muy bien cuantificadas de lo que lo veremos más adelante.

Para el autor Litvinof (1997). Una satisfacción pecuniaria por un daño patrimonial es suficiente para compensar a un demandante por su pérdida real y también por la vejación y la decepción que implica el incumplimiento (p. 4).

La relación de causalidad, se conceptualiza como aquella vinculación de la acción u omisión con el daño que debe ser resarcible y por último el factor de atribución la cual es la base de los cimientos de la atribución de la naturaleza subjetiva de viniente del sujeto del cual nace el dolo y la culpa, también de viene de su naturaleza objetiva como lo manifiesta el Código C. (1984) artículo 1969 “aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo” (p. 372). Ahora bien, queda claro que para que la figura de la responsabilidad civil se dé satisfactoriamente, debe cumplir con ciertos requisitos ya mencionados con la finalidad de indemnizar.

Es una interrogante comúnmente mencionada la indemnización o el resarcimiento, pero habría una diferencia entre los dos, para el autor Osterling

indica que, Indemnizar es situar a un individuo, en la idéntica situación en la que se encontraría si no se hubiera generado el acontecimiento que obliga la reparación (p.397).

Para la doctrina la indemnización es de cierta manera un resarcimiento al daño provocado en el proyecto de vida, ya que esta se proyecta en un futuro como posibles repercusiones en la vida social, afectado al ser humano al largo tiempo, a pesar de que la indemnización busca restablecer un estado perdido por un hecho trágico, está sólo alcanza a mitigar el vacío existencial, por otro lado, la doctrina considera que la cantidad económica brindada por conceptos de indemnización no alcanza a sufragar los daños recibidos, por ejemplo en caso de las lesiones graves o incluso la muerte del afectado, es por eso, que al contemplar una cantidad de indemnización se tiene que analizar la magnitud del daño y más aún a ello establecer una cantidad económica justa, tanto para el afectado, como para el agraviado, referido a lo que generalmente podría denominarse sanción, multa.

El proyecto de vida es un panorama donde el ser humano traza planes de vida, es decir en base de que la persona es dueña de sus acciones, esta decide que esquema ordena, las expectativas de sus propias vidas, por ejemplo, el empezar una carrera, Casarse, tener hijos, entre tantas cosas que la persona humana anhela en esta vida realizar, en concordancia el autor Fernández (2012). “La libertad, que es el ser del hombre, tiende a que sus decisiones se conviertan en actos, de los que, enhebrados en el tiempo existencial, se decide para actuar, para vivir” (p. 557). A ello se menciona que el proyecto de vida es la libertad que tiene el ser humano de realizar cosas a lo largo de su vida, también conocida como aquella facultad del hombre de realizar sus sueños, por otro lado, si bien es cierto el proyecto de vida es un derecho tutelado como daño a la persona, también es el bien más valioso que tiene una persona humana la cual es su propia vida.

Partiendo desde un punto más propicio, sin vida no hay metas realizadas, falta decir que todo lo que el ser humano considera primordial, por ejemplo, cosas materiales no tiene grado de comparación con la vida humana, es por ello, que este bien jurídico protegido que es la vida humana como lo manifiesta la

Constitución “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”, es incuantificable económicamente, entonces a virtud de lo comentado podemos estar de acuerdo que la vida humana es lo más valioso que tienen las personas, pero lamentablemente existen circunstancias de las cuales estos proyectos de vida son extinguidos, por negligencia o por dolo y entre otros factores que terminan con los sueños de las personas.

Fernández (2012). “El proyecto de vida es lo que el ser humano [...] ha decidido ser y hacer en su vida, con su vida” (p. 558). El autor es muy directo a lo que comprende el proyecto de vida, pues si, la naturaleza de las personas es conceptualizadas con las metas y trazos que ellos mismo se los imponen en esta vida y por ende es lo más hermoso que puede haber cumplir tus sueños y realizarlos con mucho esfuerzos y valentía, pues que de eso trata el proyecto de vida el bien más rico, querido y protegido para la persona misma y para el Estado conforme lo anteriormente mencionado con antelación.

Queda claro que cuando se habla de un bien riesgoso podríamos decir que sería un automóvil motorizado, que en cuya actividad riesgosa cause daño a una persona, esta debería de ser indemnizada, además de tratarse de responsabilidad civil objetiva, mientras que el articulado del 1969 “Aquel por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo”, habla de una responsabilidad civil subjetiva, además de ello cabe mencionar, también que para que haya una responsabilidad debe haber culpa.

Abanto (2013) El incremento de accidentes de tránsito con daños patrimoniales y extrapatrimoniales, motiva a desarrollar percepciones sobre la responsabilidad civil, de los cuales a sido materia análisis por acto ilícito (p. 54).

Brun (2015) Para que la víctima pueda pretender beneficiarse de las disposiciones protectoras de la ley, es importante que el evento que causa el daño presente las características de un accidente (p.185), a esto se refiere, que los acontecimientos presenten daños ciertos y la característica de antijuridicidad. Por otro lado, en las cuestiones procesales aparecen procesos de indemnización por los mismos, en torno al juez competencial, los plazos prescriptorios y los inconvenientes de tramitar la pretensión indemnizatoria

paralelamente en las vías penal y civil (p. 52).

Según Wittwer (2013). En Finlandia [...] la indemnización por daños o lesiones resultantes de un accidente de tráfico se paga con cargo a la póliza contratada para el vehículo de motor que provocó el accidente, donde la indemnización se paga siempre de acuerdo a responsabilidad objetiva (p.18).

A todo ellos podemos decir que el accidente de tránsito en la responsabilidad civil es la obligación que tiene la persona que ocasiono el accidente mediante un bien mueble, vehículo de reparar los daños ocasionados por su negligente comportamiento, ya que de esta manera vulnera los derechos de los demás, afectando la integridad física y psicológica y su patrimonio del perjudicado por el accidente.

Cabe aclarar que cuando mencionamos una responsabilidad contravencional, es aquella que contraviene un orden jurídico reconocido, la que se origina por violentar las señalizaciones y reglas del tránsito, donde de éstas se originan las sanciones repentinas como las multas interpuestas por las autoridades competentes del tránsito vial, por otro lado, también debemos mencionar que, cuando se origina un accidente de tránsito, este puede terminar en tragedia o lesiones muy severas, es por ello que la vía penal lo persigue de oficio, ya que éstas son las consecuencias del actuar del agente por violentar la ley, poniendo en peligro la integridad del ser humano.

Por ello cabe resaltar que la Ley N° 27181, habla acerca de la responsabilidad civil y nos señala que la responsabilidad civil originada por accidentes provocados por los vehículos automotores es de carácter objetiva, , El conductor, el propietario del vehículo y, de ser el caso, el prestador del servicio de transporte terrestre es solidariamente responsables por los daños y perjuicios ocasionado.

Además de ello el artículo 30 de la misma ley manifiesta que todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza vigente de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT o certificados contra accidentes de tránsitos, CAT que contengan términos equivalentes, condiciones semejantes o mayores coberturas ofertadas por el SOAT vigente, en cuyo caso las asociaciones de fondos regionales o

provinciales contra accidentes de tránsito AFOCAT entregarán el certificado [...].

Es por ello que la Ley de transporte de Tránsito nos indica que la responsabilidad civil en casos de accidentes de tránsito es de carácter objetiva, puesto que se trata de bien riesgoso o peligroso, es por eso que establece los parámetros de la distinción, cabe recalcar que la responsabilidad civil se produce por causa del daño que sufre una persona por el accionar negligente de las otras, es por ello que, en los accidentes de tránsito son de carácter extracontractual y por ende busca que la persona afectada reciba una indemnización de por medio que mitigue esa pérdida provocada por el agente activo del hecho generador del daño.

El autor Guillermo (2009) de acuerdo a los delitos que son generadores de la responsabilidad civil, cualquier delito generador de responsabilidad civil al lado que sea uno de resultado que cause daño, ya sea por actividad o peligro, la reparación civil y la penal se establecerá por criterios disimiles, cabe que aclarar que en el ámbito penal la prioridad del juzgador, no es establecer una gran cantidad resarcitoria para el agraviado, sino que, el agente generador del hecho antijurídico reciba una sanción correspondiente la cual es la privación de su libertad, es por ello que el agente perturbado, puede optar por accionar una demanda en la vía civil buscando una indemnización propicia por los daño sufrido hacia su integridad física, psicológica y patrimonial.

Ahora bien, de acuerdo a la indemnización de daños y perjuicios, es de saber que tiene una gran limitación en el ámbito penal, que no logra satisfacer a los agentes perjudicados, es por ello que nuestro ordenamiento jurídico en el código civil lo esclarece poniendo las ies sobre las ases, por ejemplo, cuando se inicia una demanda por daños perjuicios, a ello Espinoza (2016) se menciona por concepto de lucro cesante, determinada cantidad, daño emergente, otra determinada cantidad daño a la persona y el daño moral, son los elementos que se usan en cuanto a una persona sufrida y o perjudicada (p. 36). A ello Poma (2013). La reparación civil por daño moral no sólo se da en la vía civil, sino que también se puede dar en la vía penal, se fundamenta que en la institución es distinta, puesto que, en el derecho, la vía civil procede por una

infracción normativa y en la vía penal (97). Se precisa la comisión y existencia del acontecimiento típico penal para que este sea acreedor de una reparación civil, es por eso que la parte civilista entiende que, en los casos del daño moral, se ha respaldado que las atribuciones de la responsabilidad son consolatorias del sufrimiento, ya que es imposible de repararse [...], es por ello que el desempeño del resarcimiento del daño es la manifestación de la responsabilidad civil (p. 105).

Trazegnies (2016), Abogado, escritor, historiador y genealogista peruano, publica a los 79 años, un libro titulada “La Responsabilidad Extracontractual” que cuenta con (2 tomos) renovada. En esta obra el historiador menciona los aspectos más contenciosos de la responsabilidad extracontractual, así como la importancia que radica en el deber jurídico como un aspecto social fundamental.

García (2019), escritora apasionada, publica su libro titulada como “El proyecto de vida”, en esta obra se constituye una propuesta innovadora que alienta a enfrentar los retos de mejorar la educación dentro de las aulas y elevar las posibilidades de éxito.

Heno (1998) escribe un libro con un título “El daño análisis comparativo de la responsabilidad extracontractual del Estado en Derecho Colombiano y Frances”, donde nos habla que el daño es uno de los temas de mayor importancia en el derecho, donde también menciona los elementos del daño existente en afectación al ser humano y a su entorno social.

Existe una valorización resarcitoria no muy certera en cuanto a los accidentes de tránsito, puesto que el problema radica en la probanza de la magnitud del daño ocasionado, actualmente se observa accidentes de tránsito todos los días, provocando lesiones de las cuales nunca podrían ser curados, es por eso que, la mitigación a este atropello es una indemnización económica que satisface parcialmente aquel bien perdido por un accidente.

De acuerdo a nuestro ordenamiento civil todos los daños patrimoniales y extra patrimoniales, se reparan patrimonialmente, es decir con una indemnización, conforme lo preceptúa, el artículo 1985 del código civil.

La ley argentina en su artículo 1078, nos indica que la obligación de

resarcir el daño causado por los actos ilícitos comprende, además de la indemnización de pérdidas e intereses, la reparación del agravio moral ocasionado a la víctima, por otro lado, del proyecto de reforma del Código civil y comercial de la Nación aclara el punto sobre la indemnización de las consecuencias no patrimoniales, buscando echar luz a las sumas resarcitorias justas, ya que la finalidad de la indemnización es restablecer el bien jurídicamente destruido por el hecho ilícito del agente.

El contenido de la indemnización en el código civil señala “la indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral, debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido”.

El daño moral en el código civil señala que es indemnizado considerando su magnitud y el menoscabo producido a la víctima o a su familia, también señala que “aquel por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo”, por otro lado, señala que, si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso, deberá fijarlo el juez con valoración equitativa.

El código penal señala que “la reparación civil se determina conjuntamente con la pena”

En este caso viendo la figura de la responsabilidad civil y su realidad en el mundo existencial y en uso de sus elementos para la correcta aplicación, debemos decir que respecto a la cuantificación del daño esta no es del todo correcto, pues que dejar al juez a través de su valoración equitativa en juicio es un poco incongruente, ya que está debería de seguir una estandarización sobre los montos que son objetos de indemnización.

Por otro lado el código civil deja en claro de lo que comprende una indemnización, los cuales deben ser sufragados por el agente que ocasiono el daño, consecuentemente a eso también debemos mencionar que la ley es muy clara respecto a las figuras del lucro cesante, daño emergente y el daño a la persona, pero en el aspecto emocional, es decir el daño psicomotriz no lo aprecia así, pues es de entenderse que esta naturaleza es distinta a las otras, ya que no hay una manera exacta de medir la magnitud del daño en un aspecto

moral, pero cabe recalcar que esta figura pertenece a lo que bien conocemos como el proyecto de vida, aquel derecho inherente a cada persona.

Consideramos que, en torno a la relación de los accidentes de tránsito en la responsabilidad civil, se debe apreciar los factores determinantes de los hechos, ya que muchas veces y como lo dice la ley existen figuras que acentúa a la responsabilidad civil, a pesar de haber habido un accidente, cabe señalar que en el aspecto penal, todo acto que contravenga un orden jurídico es sancionado y es perseguido de oficio, también podemos observar que en el caso de la responsabilidad, también opera en la vía penal, pero esta es por petición de parte, es decir, se sabe que en el ámbito penal la prioridad es sancionar aquella conducta antijurídica culpable y por ende no aprecia valerosamente el resarcimiento total de una determinada persona, es por ello que el código civil menciona los parámetros que se establecen para aplicarlo como concepto de reparación civil.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de diseño de investigación

De acuerdo a la metodología, la investigación que se ha presentado es de tipo básica, que a la vez se desarrolló un estudio de caso a través del enfoque cualitativo, cuya finalidad sirvió para “componer y determinar, bajo técnicas de entrevistas con preguntas abiertas semi estructuradas” (Gómez 2016, p. 82), empleándose fuentes de derecho, principios, doctrina, jurisprudencia y todo lo que se incluye en los artículos científicos, tales como las revistas anexadas con sus referencias, para los resultados.

Durán (2012) “el estudio de caso es una forma de abordar un hecho, fenómeno, acontecimiento o situación particular de manera profunda en su contexto, lo que permite una mayor comprensión de su complejidad y por lo tanto el mayor aprendizaje del caso en estudio utilizando múltiples fuentes (p.121).

De conformidad al objetivo, debe especificarse que, “la investigación pura se le da el nombre de básica o fundamental, donde se apoya dentro del contexto teórico y su propósito fundamental, la cual es desarrollar una teoría mediante el descubrimiento (Rodríguez 2005, p.22).

Asimismo, el diseño de enfoque cualitativo desarrollado cumplió con la finalidad de determinar los presupuestos del presente trabajo de investigación, que a su vez sirvió para delimitar las categorías presentadas.

De esa manera, el informe presentado se encuentra sustentado descriptivamente, ya que busco descubrir problemas basadas de elementos necesarios, analizando y ejecutando con un arduo interés investigativo, de ello el autor Valderrama menciona que, el tipo cualitativo posee por finalidad ejecutar estudio en la realidad social en el mundo, con los pareceres, las experiencias y las conveniencias (Valderrama, 2013, pp. 239- 240).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

De acuerdo a la categorías, subcategorías y matriz de categorización, se empleó tipo cualitativo y diseño descriptivo, donde se determinó un estudio en vinculación a diversos temas al informe de investigación, de acuerdo a ello, la categorización se basa en posibilidades que van a determinar un estudio en vinculación a diversos temas, de los cuales sus contenidos se basan en el marco teórico, bibliográfica y anexos correspondientes del trabajo (Fernandez, pp. 447- 448).

Para Romero (2005) “las categorías son los diferentes valores, alternativas es la forma de clasificar, conceptualizar o codificar un término o expresión de forma clara que no se preste para confusiones a los fines de determinada investigación (p. 113).

Tabla 1: Categorización.

Categoría 1:	Categoría 2:
Criterios sobre el quantum indemnizatorio por daño a la persona por accidentes de tránsitos, Los Olivos, 2020.	Daño al Proyecto de Vida por accidentes de tránsito en Los Olivos 2020.

<p>Subcategoría 1:</p> <p>Componente Material Daño</p> <p>Patrimonial</p> <p>Subcategoría 2:</p> <p>Componente Inmaterial</p> <p>Daño a la persona y daño moral</p>	<p>Subcategoría 1:</p> <p>Doctrina</p> <p>Subcategoría 2:</p> <p>Jurisprudencia</p>
---	---

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 2: Categorización, Subcategoría, Ítems.

OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	ÍTEMS (PREGUNTAS)
<p>Objetivo General</p> <p>Determinar cómo se califica el Quantum indemnizatorio por daño a la persona ya su proyecto de vida por accidentes de tránsitos, Los Olivos, 2020.</p> <p>Objetivo Especifico 1</p> <p>Identificar como se da la valorización del resarcimiento cuando la magnitud del daño no puede ser probado por monto preciso en</p>	<p>Criterios respecto al quantum indemnizatorio en la responsabilidad civil.</p>	<p>Daño Patrimonial</p> <p>Daño a la persona y Daño Moral</p>	<p>¿Cómo se resuelve la valorización del resarcimiento en los procesos de responsabilidad civil por daño a la persona?</p> <p>¿El quantum indemnizatorio cumple con resarcir el daño a la persona en su total integridad siendo este que soporta el perjuicio?</p> <p>¿Es necesario sólo una relación contractual para que surta efecto un resarcimiento económico producto del daño?</p> <hr/> <p>¿Qué Comprende una indemnización por daño a la persona en perjuicio a su proyecto de vida en la responsabilidad Civil?</p> <p>¿Cómo se interpreta el artículo 1332 del C.C. respecto a la valorización resarcitoria por daño moral?</p>

a través de instrumentos pre realizados, como las entrevistas a jueces, fiscales, abogados de oficios, como abogados litigantes, además de profesores de derecho con grado superiores.

El escenario de investigación referido al espacio físico que ocupa, del cual se recolecto datos a través de instrumentos pre elaborados de vinientes de técnicas ya mencionadas con la finalidad de obtener experiencias en casos y jurisprudencias pertenece al Distrito Judicial de Lima Norte del año 2020.

3.4. Participantes.

Se planteo como participantes a varios profesionales de la carrera profesional de derecho y ciencias políticas, asimismo se hizo mención al posible desequilibrio de las indemnizaciones correspondientes al daño a la persona en la Responsabilidad Civil de carácter extracontractual, donde se empleó un cuestionario de preguntas dirigidas a los entrevistados quienes actualmente ejercen la carrera de derecho y de los cuales proporcionaron información relevante a la investigación.

TABLA 3. participantes

Nro.	Nombres y Apellidos	Escenario de Entrevista	Escenario de Estudio	Años de experiencia
1	Dr. Vega Colquipisco, Jonatan	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Universidad Cesar Vallejo	15 años de experiencia
2	Mg. Ataucusi Siesquen, Juan Jymy	Estudio Jurídico & Asociados	Universidad Cesar Vallejo	5 años de experiencia
3	Dr. Guido Galvez, Juan	Secretario Judicial Juzgado de paz civil	Universidad Cesar Vallejo	20 años de experiencia
4	Dr. Memenza Saenz, Mauricio	Abogado litigante especializado en lo civil	Universidad Cesar Vallejo	20 años de experiencia
5	Dr. Sergio Grasiani Salas Macotela	Estudio Jurídico & Asociados	Universidad Cesar Vallejo	15 años de experiencia
6	Dr. Quispe Pariona, Alfredo	Estudio Jurídico & Asociados	Universidad Cesar Vallejo	10 años de experiencia

3.4.1. Caracterización de Sujetos

Correspondiente a la caracterización de sujeto, se brinda 10 entrevistados. Con respecto a la caracterización de sujetos, esta dará cualificación de expertos que ayudará a comprender el problema del tema. En esa parte, el interés consiste en definir quienes serán y las características que deberán tener los entrevistados

(Bernal, 2010, 160). De lo dicho, se difiere que usará métodos cualitativos y exploratorios.

Será fundamental para comprender la problemática. Se tiene en cuenta la opinión de sujetos expertos del tema. “En esa parte, el interés consiste en definir quienes serán y las características que deberán tener los entrevistados” (Bernal, 2010,160). De lo dicho, se difiere que el uso de caracterización se usará en estudios cualitativos y exploratorios.

Importara la opinión de los participantes expertos, el cual implica conceptualizar características (Bernal, 2010, p.160)- de lo manifestado, las características son de la misma naturaleza.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

La presente investigación, fue elaborada mediante recolección de datos empleando herramientas de tipo cualitativa, a ello Hernández, Ramos, Indacochea y Moreno, (2018) los métodos de recolección de información mejoran los resultados, pues abarca datos y contrarresta informaciones sin respaldo.

Hernández (2014) menciona, “La recolección de datos en trabajo cualitativo es acopio de información en los lugares donde se desarrollan los sujetos que son los objetos de estudios”. (p. 397).

El informe se sustentó en datos obtenidos de las técnicas de entrevistas, análisis de fuente documental, referencia del estudio de casos, análisis comparado

La elaboración de todo trabajo de investigación se realiza para recopilar información “La documentación, consiste en copiar datos a partir de los documentos almacenados” (Supo, 2015 p. 56). En esta línea de ideas el trabajo usará técnica de documentación, ya que se realizará interpretación de determinadas fuentes para su revisión, asimismo la investigación uso la observación como instrumento para obtener información respecto a la investigación.

3.5.1. Entrevistas.

Respecto a las entrevistas, es confrontación cuando los individuos formulan preguntas a otras, pues que su objetivo se basa en tener de respuestas al

problema (Kerlinger, 2012, p. 338). Según Padua (2018), la técnica se emplea en temas investigativos. (p.92).

Al respecto, D'Espíndula y Franca (2016) "la entrevista se caracteriza como una técnica exploratoria que se basa en conductas y personalidades de los sujetos" (p.3). Esto nos infiere que al realizar las mismas de acuerdo a las entrevistas se obtendrá los resultados esperados.

Hernández (2014) dice, "Reunión de personas, entrevistador y entrevistados, siendo que el campo investigativo es utilizado para recolectar datos cualitativos" (p. 403), al respecto

Asimismo, del instrumento que se usó, tuvo la finalidad de manejar la técnica como instrumentos utilizados por el investigador, ya que de ello se elige la muestra (Muñoz, 2011, p. 241).

3.5.2. Guía de Entrevistas.

Para los autores Cabezas, Andrade y Torres (2018), manifiestan que este aspecto permite obtener respuestas a las interrogantes de las cuales pueden ser abiertas o cerradas.

Las preguntas abiertas devienen de las categorías con finalidad de obtener información que brinda el entrevistado, donde de esa forma se obtiene el extracto de su conocimiento en un trabajo de investigación.

Para los autores Denzin y Lincoln (2005, p. 643) la entrevista es una conversación, es el arte de realizar preguntas y escuchar respuestas.

3.5.3. Análisis Documental.

Los elementos que prueban un hecho objetivo, implican en el investigador un logro de conocimientos sobre la materia (Ñaupas, 2014, pp. 386-387). "El cuestionario es recolección de información que se usa en forma escrita por medios de preguntas abiertas, cerradas, dicotómicas de opinión múltiple, por rangos" (Muñoz, 2011, p.119).

Muñoz (2011), "Toda herramienta es utilizada por el investigador en recopilación de datos, de las cuales se seleccionan conforme a necesidad de investigación" (p. 241).

Asimismo, se obtuvo información congruente respecto a los análisis documentales empleados para la presente investigación.

3.5.4. Mapeamiento.

En la estructuración, se analizó los contenidos de la investigación, donde se elaboró de una forma objetiva las técnicas más comunes como la triangulación de datos, anexados en el presente trabajo de investigación.

3.5.5. Muestra y Criterios de Selección.

En lo que respecta, se consideró como muestra y criterios a los servidores, funcionarios, abogados y docentes con especialización en derecho civil para efectos de obtención de datos.

3.6. Procedimiento.

El procedimiento se enfocó en aspecto de tipo cualitativo, bajo un procedimiento ordenado, del cual comenzó con un ardua recopilación de datos bibliográficos, que fueron utilizados para el marco teórico, donde posteriormente a ello se desarrolló técnicas e instrumentos de recolección de datos, aplicándose la guía de entrevistas abiertas, donde los entrevistaron su manifestación coadyuvaron a solucionar los posibles vacíos respecto a las interrogantes planteadas, asimismo estas respuestas fueron enviadas y utilizadas por los medios Zoom, WhatsApp, Correo electrónico, inclusivamente llamadas Telefónicas, de los cuales se optó por utilizar estudio de caso como técnica, para lo cual se subsumió una casación principal y dos accesorias que tienen vinculación con los accidentes de tránsito en la responsabilidad civil de manera extracontractual, por otro lado en cuanto al análisis de fuente documental se utilizó bibliotecas, revistas científicas nacionales e internacionales de los repositorios virtuales de los distintos medios dando la finalidad de aplicarla en la presente investigación como información relevante.

Con respecto, Hernández (2014) dice “La recolección de datos en trabajo cualitativo es un acopio de información en lugares donde se desarrollan sujetos que son el objeto de estudio” (p.397).

Asimismo, el autor Kerlinger (Como se citó en Ávila, 2006). “El análisis de datos es preferente para actividad interpretativa. La interpretación realiza términos de resultados de investigación”. Es por ello que, en este trabajo, se empleará método naturalista y fenomenológico circunscrito.

Por último, se justificó los métodos de recolección de datos en base a la obtención de información de la realidad social con respecto a los accidentes

de tránsito que suceden en nuestro territorio nacional, asimismo la recolección de datos fue recabada para el escenario de estudio Poder Judicial de Lima Norte 2020.

La presente investigación ha sido validada por tres expertos, tanto desde su estructuración hasta la etapa final cumpliendo con los objetivos trazados desde la presente.

3.7. Rigor Científico.

Este aspecto señala que el trabajo de investigación ha cumplido con todos los parámetros establecidos obteniendo resultados los resultados esperados en base a la recopilación de datos.

El informe de investigación realizado por el investigador cumplió los parámetros de manera verídica, ejecutando los preceptos éticos en la elaboración misma, para los cuales corresponde a la exigencia de hacer un trabajo de profundo análisis, de acuerdo a los tipos de rigores que se manifiestan.

Por último, este aspecto busca determinar los valores éticos y profesionales del investigador, por lo tanto, se justifica de acuerdo al Manual de Publicaciones de American Psychological Association (APA), en su sexta edición.

Tabla 04: Validación de Instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (GUÍA DE ENTREVISTA)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Gerardo Francisco Ludeña Gonzales	Doctor en Derecho	90%
Laos Jaramillo, Enrique Jordán	Doctor en Derecho	95%
Vilela Apon, Rolando Javier	Magister en Derecho	93%

PROMEDIO	93%	
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (ANÁLISIS DE RESOLUCIONES)		
Datos generales	EXPERTO	Porcentaje
Gerardo Francisco, Ludeña Gonzales	Doctor en Derecho	90%
Laos Jaramillo, Enrique Jordán	Doctor en Derecho	95%
Vilela Apon, Rolando Javier	Magister en Derecho	93%
PROMEDIO	93%	

3.8. Método de análisis de la información

Se utilizó el método de análisis de datos, teniendo, teniendo en cuenta la técnica de recolección de datos, como lo nos indica Arias (2006), “el método científico es un conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se utilizan para formular y resolver problemas de investigación mediante una prueba o verificación de hipótesis” (p.18).

Hernández (2014) señala que, “los trabajos cualitativos recaban información simultáneamente a través de un esquema de acuerdo a cada estudio. (p. 419).

3.9. Aspectos Éticos.

El trabajo de investigación presentado ha optado por acogerse al criterio metodológico, pero a su vez es original, ya que las técnicas e instrumentos idóneos son de carácter original, si ningún tipo de copia o plagio, citando autores, así como los trabajos de investigación que guardan relación con el presentado, asimismo, cumple con todo el estándar de calidad, ya que se avala a partir de la credibilidad, transparencia, fiabilidad y validez de sus correspondientes resultados.

Así como señala Gonzales (2002), “la ética trata con situaciones conflictivas sujetadas a juicios morales” (p.94). Es por ello que, la investigación ha pasado por un proceso de obstáculos de los cuales se aclaró de una forma correcta de las cuales el trabajo de investigación cumplió con su esencia natural.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis e interpretación de las entrevistas

Según las entrevistas presentadas y al mismo tiempo el resumen de las categorías de estudio se obtiene.

Tabla 05: Aspectos que se deben tomar en cuenta al momento de discutir criterios sobre el quantum indemnizatorio por daño a la persona por accidentes de tránsito en los Olivos 2020.

Entrevistado	Ideas Fuerza
Ataucusi Siesquen, Juan Jymy	Los accidentes de tránsito son acontecimientos que suceden día a día y que la responsabilidad civil de manera extracontractual vinculado a ello regula ese tipo, por lo que las demandas son recurrentes, donde en muchos casos se logra obtener indemnizaciones relativamente justas por el daño a la persona, pero asimismo debería de preverse una situación en la que se pueda obtener una indemnización similar a lo sufrido es decir que el resarcimiento tenga la misma magnitud que el daño provocado al afectado.
Memenza Saenz, Mauricio	La responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito es un suceso provocado por la culpa, de los cuales el juez debe valorizar la indemnización correspondiente al daño, asimismo es muy recurrido la interposición de una tabla cuando se realiza una demanda aplicando lucro cesante, daño emergente, daño a la persona y daño moral para efectos de ser resarcido económicamente
Guido Galvez,	La valorización del resarcimiento está regulada en el art. 1332 de nuestro código civil, asimismo respecto a los daños morales y su probanza estas no pueden poseer la misma forma idónea que las que corresponden al daño económico.
Vega Colquipisco, Jonatan	Considero que el resarcimiento del daño siempre es por completo cuando la persona queda ilesa, cuando la persona fallece tiene una ascendencia total que cubre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) ante los accidentes de tránsito que suscita en nuestro país.
Salas Macotela,	Cuando se menciona la figura de la responsabilidad civil en los accidentes de tránsito inmediatamente se habla de la figura del daño lo que comprende el lucro cesante, el daño emergente, el daño a la persona y el daño moral, lo cual tiene

Sergio Grasiani	la cumple la finalidad de indemnizar a los perjudicados del accidente automovilismo.
Alfredo, Quispe Pariona	La responsabilidad civil es un mecanismo que se utilizar para responsabilizar a un individuo por daños generados, de los cuales estos pueden ser contractual y extracontractual, mientras que la indemnización es el monto resarcitorio del daño causado, que cumple la finalidad de mitigar las pérdidas generadas por el producto del daño.

Colorario: Respecto a los criterios sobre el quantum indemnizatorio en la responsabilidad civil extracontractual por accidentes de tránsito se ha determinado que la interpretación del articulado 1332° de nuestro código civil obedece más al aspecto de determinar un daño moral, asimismo la indemnización comprende tanto el lucro cesante, daño emergente daño a la persona y el daño moral, a lo que responde que la finalidad de la norma es interponer una indemnización correspondiente al daño sufrido por la víctima.

Asimismo, son frecuente los accidentes de tránsito por razones de negligencia de los conductores, ya que no respetan las leyes de tránsito regulados en la ley N° 27181, de lo que se refiere incrementar las sanciones correspondientes para evitar acontecimientos no deseados para las personas en la sociedad.

Por otro lado, en legislación italiana existe una tabla de clasificación de daños respecto a la responsabilidad civil, del cual se presume que esta tabla debe de incluirse aquí en nuestro territorio, para poder regularizar tantos procesos de responsabilidad, por lo que sería aplicación necesaria a efectos de regularizar daño a valor de resarcimiento económico.

Tabla 06: Aspectos que se deben tomar en cuenta para identificar como se da la valorización del resarcimiento cuando la magnitud del daño no puede ser probado por monto preciso en los accidentes de tránsito, Los Olivos 2020.

Entrevistado	Ideas Fuerza
Ataucusi Siesquen, Juan Jymy	Respecto a esta analogía cuando hay obstaculizaciones para la demostración del daño, se debe recurrir en el aspecto moral determinarlo por un perito, es decir un especialista que te brinde un certificado, del cual demuestre el daño producido a la psicomotriz del afectado, mientras que el daño al proyecto de vida, esta subsumido al daño a la persona por lo que una indemnización mitigaría mas no repararía, ya que si fuera de caso de fallecimiento no habría forma de reparar el daño, es decir volverlo a un estado anterior.
	El daño al proyecto de vida es una subsunción, puesto que

Memenza Saenz, Mauricio	esta naturaleza proviene del daño a la persona y por eso que debe ser indemnizado, lamentablemente muchos jueces no ven el fondo del caso y atribuyen a una situación de hecho, economía suficiente para indemnizar de forma exterior un daño, pero careciendo de total reparación integral.
Guido Galvez	Un accidente de tránsito es un hecho social realizadas por las personas, ya que estas se realizan día a día y más por la negligencia de los conductores (los choferes de micro), es por eso que, en esta situación se tiene que brinda una indemnización resarcitoria total que cubra tanto los aspectos interiores como exteriores (patrimonial como extrapatrimonial). Considero que la tabla existente en la legislación italiana debe de aplicarse en nuestro sistema peruano, puesto que informará y advertirá los costos del daño, producto de su negligencia a esos conductores que vulneran la ley de tránsito.
Vega Colquipisco, Jonatan	Respecto al daño al proyecto de vida, el ser humano como persona libre, temporal y social , traza ideas y metas de los cuales se proyecta en la vida, donde surgiendo así una persona negligente que no tiene respeto por los demás vulnerando las normas de tránsito causa un daño, donde el sujeto activo es merecedor de una sanción, y el sujeto pasivo es merecedor de una indemnización, pero la interrogante de esto debemos incluir el proyecto de vida como un elemento intrínseco cuando se pide una indemnización, es algo que se debe evaluar[...].
Salas Macotela, Sergio Grasiani	El daño psicomotriz es la afectación directa al sistema nervioso central, es una afectación producto del sufrido al daño a la persona, de las cuales es susceptible a recibir una indemnización.
Alfredo, Quispe Pariona	El daño al proyecto de vida esta subsumido en el daño a la persona, ya que de esta manera se ve la afectación producto del daño causado por lo de cualquier tipo de hecho, por ejemplo, en el caso de accidentes de tránsito

Colorario: Respecto a los aspectos que se deben tomar en cuenta para identificar como se da la valorización del resarcimiento cuando la magnitud del daño no puede ser probado por monto preciso en los accidentes de tránsito los entrevistados manifestaron su parecer de acuerdo al proyecto de vida, como un elemento que debe ser evaluado individualmente carácter de indemnización a pesar de haber un preexistente daño a la persona, todo esto de manera doctrinal.

Por otro lado, el daño al proyecto de vida es un daño subjetivo producto de la cual adolece de una frustración, motivo por el cual una persona no puede

complementar su meta a realizar por acontecimientos derivados a un accidente, donde es necesario una indemnización para mitigar esos dolores de pérdidas que nunca podrían ser reparados.

Asimismo, respecto a la corte interamericana de derechos humanos, se sabe que la constitución protege y preserva la vida humana, porque es lo más importante para el Estado, es por eso mismo cuando una persona lesiona los bienes ya sean de carácter patrimonial o extrapatrimonial es necesario resarcir ese daño de manera económica brindando una indemnización que sustente tanto el lucro cesante, el daño emergente como daños patrimoniales y daño a la persona, daño moral como daños extrapatrimoniales con la finalidad de equiparar la base de la justicia a través de la proporcionalidad igual daño y reparación.

Tabla 07: Aspectos que se deben tomar para determinar que comprende el daño al proyecto de vida en los accidentes de tránsito, los Olivos 2020.

Entrevistado	Ideas Fuerza
Ataucusi Siesquen, Juan Jymy	La reparación civil o resarcimiento son conceptos similares y son tratados como idénticos, pues los dos se rigen a las normas de la responsabilidad civil ya sea de carácter contractual o extracontractual [...]. Respecto al grado de afectación si una persona muere producto de un accidente de tránsito por negligencia de un conductor, claro que hay una afectación mayor y por ende la indemnización será mayor, donde el juez competente en la materia debe evaluar la situación, si de la persona dependía otras personas que si era padre, si era el único sustento de su familia, entre otros supuesto que el juez como concedor del derecho debe prever para la indemnización.
Memenza Saenz, Mauricio	La responsabilidad civil es una figura que tiene la finalidad de brindar indemnización, en el proyecto de vida se debe prever situaciones en las cuales las personas deben de verse beneficiados por daño a la persona como todo lo relativo que comprende la persona.
Guido Galvez	La valorización del resarcimiento está regulada en el art. 1332 de nuestro código civil, asimismo respecto a los daños morales y su probanza estas no pueden poseer la misma forma idónea que las que corresponden al daño económico.
Vega Colquipisco,	Los accidentes de tránsito son acontecimientos que suceden día a día y que la responsabilidad civil de manera extracontractual vinculado a ello regula ese tipo, por lo que las demandas son recurrentes, donde en muchos casos se logra obtener indemnizaciones relativamente justas por el

Jonatan	daño a la persona, pero asimismo debería de preverse una situación en la que se pueda obtener una indemnización similar a lo sufrido es decir que el resarcimiento tenga la misma magnitud que el daño provocado al afectado.
Salas Macotela, Sergio Grasiani	Los accidentes de tránsito son realidades que se pasa todos los días y esto en la mayoría de los casos pasa por el hecho de la imprudencia del chofer, que no respeta la ley de tránsito, es donde la responsabilidad civil entra a tallar, fuera del seguimiento que se persigue en la vía penal por el delito que se perseguiría, con la finalidad de resarcir los daños ocasionados a la víctima.
Alfredo, Quispe Pariona	La reparación civil se determina conjuntamente con la pena, en el ámbito penal, por otro lado, en el ámbito civil, se persigue los daños patrimoniales y daños extrapatrimoniales lo que comprende el artículo 1985° del C.C. para efectos de responsabilidad civil extracontractual en casos de accidentes de tránsito.

Colorario: Respecto a los aspectos que se deben tomar en cuenta para determinar que comprende el daño al proyecto de vida en los accidentes de tránsito obtenemos los resultados por los entrevistados, donde determinaron que el daño al proyecto de vida estaba intrínseco a lo que es el daño a la persona, ya que los pensamientos las metas los logros proviene del ser humano mismo, como un aspecto subjetivo de las cuales deben ser indemnizadas, presumiendo las mejores intenciones y posibilidades que tiene una persona en base a ser.

Por otro lado, se subsume que el daño al proyecto de vida forma parte del daño a la persona, por lo que el proyecto de vida es una naturaleza no existente a comparación de los daños personales y/o materiales que puede recibir una indemnización, es por eso que los daños son resarcibles en todo contexto buscando una determinable cantidad indemnizatoria.

Respecto a la reparación civil o resarcimiento la ley no diferencia entre ambos, ya que los dos cumplen una misma finalidad el cual es resarcir el daño provocado, asimismo hay parámetros de evaluación interna respecto al momento de establecer una indemnización, puesto que todas las situaciones no son similares, es por ello que tanto la constitución como el código civil protege los derechos lesionados del agraviado.

4.2. Proceso de Triangulación de datos en relación con los criterios seleccionados de las categorías y subcategorías. Análisis e

interpretación de técnicas.

Tabla 08:

Estudio de caso	Análisis documental	Criterios seleccionados del Análisis e interpretación de las entrevistas a partir de las categorías y subcategorías
<p>Casación N° 1714-2018-Lima de la Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria, donde declararon infundados los recursos de casación interpuesto por las demandadas Ferrovías Central Andina Sociedad Anónima y Ferrocarril Central Andino Sociedad Anónima, mediante escritos obrantes a páginas mil ochocientos setenta y seis y mil ochocientos veintiocho, respectivamente; consecuencia no casaron, en consecuencia al caso Brunito en Julio del 2010 donde un pequeño de 11 años Bruno Rodríguez Rojas quien tenía autismo e hipersensibilidad auditiva se perdió en el centro de Lima, donde al siguiente el menor fue encontrado muerto producto de un atropellamiento, así mismo, ante lo acontecido en Julio de 2012 la madre del menor interpuso una demanda de indemnización por daños y perjuicios ante los mencionados afin que se pague la Suma de S/. 150,000 por concepto de reparación civil y 53,000 concepto de daño moral.</p>	<p>Siguiendo la línea normativa de nuestro Código Civil peruano en su artículo 1332° que nos indica, si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso, deberá fijarlo el juez con valoración equitativa y la ley de tránsito Ley N° 27181 en sus articulados.</p>	<p>En las entrevistas realizadas queda presente y claro que las interrogantes interpuestas buscaban establecer criterios sobre el quantum indemnizatorio en la responsabilidad civil extracontractual por accidentes de tránsito, así mismo se tomó en cuenta la interpretación del manifiesto tanto de la normatividad vigente como del aspecto empírico de los entrevistados, con la finalidad de interpretar a través de las categorías y subcategorías para la obtención de resultados óptimos al presente informe de investigación de tiene carácter de establecer criterios de cuantificación.</p>
<p>Casación N° 928-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente, Lambayeque, donde se constituye que por mandato constitucional el Estado ofrezca mecanismo o elementos para proteger y preservar la integridad física de las personas, lo que se subsume el resarcimiento ante daños conforme la constitución política del Perú.</p>	<p>La problemática deviene de la carencia de la existencia de criterios de valoración respecto a las indemnizaciones, puesto que no se aplica una correcta aplicación de las misma es por ello que existen procesos homogéneos con resultados distintos, es por eso misma que se busca determinar la calificación del quantum indemnizatorio por daño a la persona y a su proyecto de vida por accidentes de tránsito</p>	<p>Las sentencias emitidas por los magistrados en los procesos civil respecto a la responsabilidad civil extracontractual por accidentes de tránsito, muchas veces no son las correctos cuando de indemnizaciones se trata, puesto que mayormente sólo consideran los daños externos que lo que comprende básicamente los daños patrimoniales, mientras que los daños extrapatrimoniales son un poco dejado de lado cuando de cuantificación se a de tratar, es por ello que en la responsabilidad civil se tiene que</p>

		demostrar fehacientemente la existencia del daño.
Casación 365-2014 Cajamarca, donde nos indica que la indemnización de daños y perjuicios. Se efectúa actividades de consumidor directo de petróleo Diesel sin las autorizaciones correspondientes genera ante la existencia de daño de responsabilidad objetiva, por el uso de bien riesgoso (art. 1970). Cajamarca	Aquel mediante un bien riesgoso o peligroso o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, causa un daño a otro, está obligado a repararlo art. 1970 C.C.	Cuando de una actividad riesgosa o peligrosa se trata, inmediatamente nos direccionamos al claro ejemplo de un accidente de tránsito, para los cuales se tiene que identificar los factores o decir los elementos de la responsabilidad, para configurar a un responsable cual cuya finalidad es indemnizar al perjudicado del accidente si su accionar de este, no se encuentra regulado dentro del art. 1972 del C.c. que nos menciona improcedencia del derecho a la reparación.

Colorario:

Desde que se dio comienzo al presente informe de investigación nos enfocamos con el objetivo general el cual era “determinar cómo se califica el quantum indemnizatorio por daño a la persona y a su proyecto de vida por accidentes de tránsitos en los Olivos 2020”, para eso las entrevistas presentadas a los entrevistados cumplieron su finalidad, el cual era esclarecer los problemas relacionados con el supuesto, donde hemos obtenido un resultado válido a través de las preguntas planteadas, desde su experiencia ¿Cómo se resuelve la valorización del resarcimiento en los procesos de responsabilidad civil por daño a la persona?, para ello el abogado Ataucusi Siesquen, Juan Jymy, nos comentó que respecto a los accidentes de tránsito en la responsabilidad civil se prosigue la carga de la prueba, para luego cotejar con el seguro de accidentes de tránsito, asimismo resalta que el daño producido es resarcido por completo, sólo cuando la persona queda ilesa, puesto que los bienes materias (bienes patrimoniales) son objeto de reparación.

Por otro lado, cuando la persona fallece tiene una ascendencia total que cubre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), pero de las cuales no se puede decir que este es resarcido por completo, ya que la vida humana es incuantificable y no tiene una estimación valoradora, en su defecto se busca mitigar esa pérdida con una indemnización.

4.3. Discusión y análisis de constructos

4.3.1. Constructo 1 –

Con respecto al objetivo general y de la información recuperada, se ha llegado a obtener e identificar los siguientes presupuestos que se consideran importantes: Primero. – Respecto a determinar como se califica el quantum indemnizatorio por daño a la persona y a su proyecto de vida por accidentes de tránsito en el distrito de los Olivos, que en materia penal la reparación civil por accidentes de tránsito es criticada, es por ello que es recomendable acudir a fuero civil a efectos de incrementar el monto indemnizatorio o llegar a un acuerdo que recoja los mismos conceptos.

Cabe aclarar que en el aspecto penal lastimosamente por más daño e inclusivamente la muerte que se haya generado en un accidente de tránsito, la capacidad económica del imputado, siempre será la atenuante para reducir el monto de la reparación civil.

Segundo. – Cabe señalar que, para que la figura de la responsabilidad civil surta sus efectos procesalmente debe de haber la existencia del daño como lo rige el código Civil en sus articulados ya sea de carácter subjetivo y objetivo art. 1969 y 1970, ya que sin la existencia del daño patrimonial o extrapatrimonialmente no habría nada que reparar y por lo tanto no habría nada que pedir.

Sin embargo, el proyecto de vida es considerado un idealismo lo que se subsume del daño a la persona a efectos de la obtención de una indemnización, es por ello que cuando se habla de una valorización equitativa esta debe tener los presupuestos del principio de equidad.

4.3.2. Constructo 2 –

Respecto al objetivo específico primero, habiendo empleado técnicas de análisis de las entrevistas realizadas a los expertos, además de la aplicación de la fuente

documental totalmente validada, así como los antecedentes, marco teórico, y los instrumentos abordados en el respectivo informe de investigación, se determinó según la mayoría de los entrevistados señalando:

Primero. – La valoración equitativa hoy en día por la humanización del derecho se ha tenido a bien comprenderlo como un concepto adicional y derecho derivado de éste al daño al proyecto de vida, lo que involucra daños inmateriales.

La indemnización comprende daños patrimoniales y extrapatrimoniales los cuales son el lucro cesante como las ganancias dejadas de percibir, el daño emergente como la magnitud del daño provocado, daño a la persona y el daño moral, como daños subjetivos derivados de la realización de un acto dañoso.

Segundo. – En nuestro país no poseemos una tabla de clasificación de daños, como en otros ordenamientos jurídico, sin embargo, la Ley 27181 coadyuva estableciendo los reglamentos internos, así como la responsabilidad civil y seguros obligatorios si de accidentes de trata.

Respecto a cómo el proyecto de vida se ve afectado por un accidente de tránsito, esta dependerá del tipo de daño causado, es decir, por las lesiones de las cuales pueden ser leves, graves, ya sea psicológico o físico y de los cuales tiempo que tarde la recuperación.

4.3.3. Constructo 3 –

Respecto al objetivo específico número dos y habiendo analizado y conceptualizado los constructos anteriores de vinientes del objetivo general como constructo uno y del objetivo específico uno como constructo dos, nos toca conceptualizar como constructo final las entrevista realizadas a los expertos y de las cuales obtuvimos:

Primero. – El daño al proyecto de vida en los accidentes de tránsitos es un concepto dentro de la indemnización por daños, el cual es denominado como daño a los causahabientes, así mismo le corresponde la indemnización por accidente de (SOAT) el cual cubre la indemnización por muerte, gastos y sepelio y gastos médicos a nivel judicial, a nivel penal le corresponde la reparación civil, la cual doctrina y jurisprudencia involucra el daño evento y daño consecuencia.

Sin embargo, a nivel judicial, en materia civil el proceso de indemnización

por daños y perjuicios se clasifica en daño patrimonial, como daño emergente y lucro cesante y como daño extra patrimonial, daño a la persona y el daño moral, el cual se clasifica como daño al proyecto de vida, daño biológico, daño a la salud o bienestar, daño psíquico y daño a los causahabientes.

Segundo. – El Dr. Vega nos indica que es posible accionar en la vía civil a pesar que el procedimiento se persiga de oficio en la vía penal, así como la casación 928-2016-Lambayeque, de los cuales se subsume que se ordene al causante y/o responsable de la acción dañosa mitigar los daños y efectos colaterales, como podría ser un accidente de tránsito y de las consecuencias del mismo, como es el daño a la persona, su moral, estado de ánimo, incapacidad, proyecto de vida, entre otras que están subsumidas en la persona misma.

V. CONCLUSIONES

La primera conclusión que obtuvimos en este presente informe de investigación es que la indemnización comprende tanto daños patrimoniales de los cuales son el lucro cesante, daño emergente y daños extrapatrimoniales como daño a la persona y daño moral de los cuales el proyecto de vida esta subsumido en los daños extrapatrimoniales como un idealismo a la planificación de su vida, que a virtud de ello sólo refleja resarcimiento en base a la jurisprudencia, más no como un quinto elemento resarcitorio, ya de esta se subsume el daño a la persona, como una reparación para mitigar la pérdida patrimonial o extrapatrimonial que pudo haber ocurrido en un accidente de tránsito, utilizando así los cuatro tipos de elementos para calificar el quantum indemnizatorio en caso de la responsabilidad civil extracontractual.

Como segunda conclusión hallada en este informe de investigación fue que la valoración equitativa en el resarcimiento contiene un término genérico cuando la magnitud del daño no puede ser probado, ya que dificulta su probanza, para ello los juzgados deberán observar las conclusiones del IV pleno jurisdiccional nacional civil y procesal civil, por lo que pueden recurrir a sus máximas experiencias, sino también a la aplicación de los sucedáneos de los medios probatorios por lo cual pueden usar indicios, presunciones legales y judiciales, además de observar la conducta de las partes y recurrir si así lo

desea a pruebas de oficio, lo que conllevara a la interposición de una indemnización relativamente idónea.

Por último, como tercera conclusión el daño al proyecto de vida en los accidentes comprende el mismo daño a la persona, es decir los elementos para fijar una indemnización, no pueden ser otras de las cuales están tipificadas en la ley, por lo general existen petitorios que buscan resarcimiento al proyecto de vida en la figura del daño a la persona, asimismo cumplir la misma finalidad el cual es recibir una indemnización equitativa de acuerdo al daño sufrido.

VI. RECOMENDACIONES

Primera el código civil se aplica de forma ordena y señala lo que comprende una indemnización constituyéndose de cuatro elementos en la responsabilidad civil extracontractual, señalando así mismo la cuantificación equitativa cuando la magnitud del daño no puede ser probado por monto fijo, pero deja al aire ciertos criterios, a pesar de la aplicación de criterios como el IV pleno jurisdiccional nacional civil y procesal civil de las cuales jurisprudencia vinculante entre otros, es por ello que se recomendaría una tabla de clasificación de daños tanto patrimoniales como extra patrimoniales,, como lo aplican en otras legislación, para que así coadyuve a la interposición de indemnizaciones justa, tanto como para el causante como para el perjudicado de la acción dañosa.

Segunda conclusión, en ese mismo aspecto para la interposición de una indemnización con valoración equitativa, sería idóneo que el agente juzgador poseyera una preparación en el aspecto de la psicología, es decir que poseyera una doble calidad de agente, ya que, en la realidad social, los jueces interponen montos indemnizatorios validándose más en el daño físico y dejando de lado el aspecto psicológico, que es algo fundamental para que una persona se reincorpore a la sociedad.

Tercero y último se recomienda con la finalidad de obtener un mejor criterio referido a la reparación por daño a la persona y al proyecto, acogerse a los principios de humanidad, es decir comprender tanto los aspectos materiales, como los aspecto inmateriales que están protegidos por nuestra constitución

política del país, ya que cuando se trata de accidentes de tránsito y nace la figura de la responsabilidad civil, este debe tener un enfoque cualitativo, como interés superior del accidentado y de sus congéneres dependientes a él para efectos de una indemnización equitativa.

REFERENCIAS

- Abanto, T. (26 de mayo del 2013). *Jurisprudencia Civil Patrimonial y del Consumo*. Recuperado de: [http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/125/2014/09/2013052608_rip_dialogo_155 -_civil_pat.pdf](http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/125/2014/09/2013052608_rip_dialogo_155_-_civil_pat.pdf)
- Abubeker, A., Desta, M. (2009) *Extra- Contractual Liability*. Recuperado de: https://www.lawethiopia.com/images/teaching_materials/extra-contractual-liability.pdf.
- Ávila, H.L. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación*. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros/2006c/203/>
- Bernal, J. (2011). *El delito de impago de pensiones*. Bosch editor, Barcelona.
- Bernal, C.A. (2016). *Metodología de la investigación*. Bogotá, Colombia: Pearson.
- Bios (2009). *Contracting to Avoid Extra-Contractual Liability*. Recuperado de: <https://www.weil.com/~media/files/pdfs/Extra-Contractual%20Liability%20Article.pdf>
- Brun, P. (2014). *Responsabilité civile extracontractuelle*. (3ra ed.) Lexis Nexis, París - France
- Cabezas, E., Andrade, D. y Torres, J. (2018), *Introducción a la metodológica de la investigación científica*. Recuperado de: <http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Contreras, O. (2012). *Civil liability and insurance*. Recuperado de: <https://aidainsurance.org/files/2020-03/Civil%20Article%20-%20English.pdf>
- Denzin, N. K., y Lincoln, Y. S. (2005). *The Sage Handbook of Qualitative Research*. London, Inglaterra: Sage.
- D'Espíndula, T. S., y Franca, B.H.S. (2016). *Aspectos éticos y bioéticos de la entrevista en la investigación: el impacto en la subjetividad*. *Revista Bioética*, 24(3), 495-502. Recuperado de: https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1983-80422016000300495&lng=pt&nrm=iso&tlng=es
- DURÁN, M. M. (1). EL ESTUDIO DE CASO EN LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. *Revista Nacional De Administración*, 3(1), 121-134.

<https://doi.org/10.22458/rna.v3i1.477>

- Espinoza, J. (2019). *Responsabilidad civil por accidentes de tránsito*. Instituto Pacifico S.A.C
- Fernández, C. (2019). *Introducción a la Responsabilidad Civil Lecciones universitarias*: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo editorial Lima: Perú.
- Fernández, C. (2013). *Breves apuntes sobre el Proyecto De Vida y su protección jurídica*. Recuperado de:
[file:///C:/Users/rene3/Downloads/DialnetBrevesApuntesSobreElProyectoDeVidaYSuProteccionJur-4832024%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/rene3/Downloads/DialnetBrevesApuntesSobreElProyectoDeVidaYSuProteccionJur-4832024%20(1).pdf)
- García, C. (2019). *El proyecto de vida*. Recuperado de:
https://books.google.com.pe/books?id=jXmSDwAAQBAJ&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Gojani, S. (2015). *Contractual and Civil Delict Liability*. Recuperado de:
https://www.researchgate.net/publication/318019947_Contractual_and_Civil_Delict_Liability
- Gómez, S. (2016). *Metodología de la Investigación*. Talnepantla, México: Red Tercer Milenio.
- Gonzales, M. (2002). *Aspectos éticos de la investigación cualitativa*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>
- Guillermo, L. (2009). *ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL RESARCIMIENTO ECONÓMICO DEL DAÑO CAUSADO POR EL DELITO*. Recuperado de:
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C4D85B6E06C0144305257E7C00627CD5/\\$FILE/Illecip_Rev_004-02.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C4D85B6E06C0144305257E7C00627CD5/$FILE/Illecip_Rev_004-02.pdf)
- Hénao, J. (1998). *El daño análisis comparativo de la responsabilidad extracontractual del Estado en derecho colombiano y Francés*. Bogota – Colombia.
- Hernández, G. (2012). *Responsabilidad extracontractual y contractual: barrera entre ambas*. Recuperado de: [file:///C:/Users/rene3/Downloads/Dialnet-ResponsabilidadExtracontractualYContractual-4182108%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/rene3/Downloads/Dialnet-ResponsabilidadExtracontractualYContractual-4182108%20(1).pdf)
- Hernández Sampiere, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodológica de*

- la Investigación* (9° ed.). Mexico: McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. P. (2016). *Metodología de la investigación*. México, D.F: Interamericana editores.
- Kerlinger, F. (2012). *Investigación del comportamiento* (9va. ed.) México: McGraw- Hill.
- Litvinof, S. (1997). *Moral Damages*. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/235289292.pdf>
- Maqueo, M. (2020). *La responsabilidad civil extracontractual desde la perspectiva del análisis económico del derecho y la economía del comportamiento*. Recuperado de: [file:///C:/Users/rene3/Downloads/Dialnet-ResponsabilidadExtracontractualYContractual-4182108%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/rene3/Downloads/Dialnet-ResponsabilidadExtracontractualYContractual-4182108%20(1).pdf)
- Muñoz, C. (2016). *Como elaborar y asesorar una investigación de tesis*. Naucalpan de Juárez, México: Pearson.
- Ñaupas, M. (2014). *Metodología crítica de la investigación lógica, procedimientos y técnicas*. Distrito Federal, México: Cecsa.
- Padua, J. (2018). *Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales*. Recuperado de: https://scholar.google.com.pe/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&as_ylo=2018&q=tecnicas+de+recoleccion+de+datos+de++investigacion+cientifica&btnG=
- Ramos, C. (2016). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima, Perú: Grijley.
- Romero, C. (2015). La Categorización un aspecto crucial en la investigación Cualitativa. Recuperado de: https://nanopdf.com/download/la-categorizacion-un-aspecto-crucial-en-la-investigacion-cualitativa_pdf
- Supo, J. (2015). *Cómo empezar una tesis. Tuproyecto de investigación en un solo día*. Arequipa, Perú: Bioestadístico EIRL.
- Taboada, L. (2018). *Elementos de la Responsabilidad Civil*. (3° ed.) Lima, Perú. Editorial Grijley.
- Trazegnies, F. (2016). *La Responsabilidad extracontractual*. (8° ed.) Lima, Perú. Editorial Ara.
- Valderrama, V. (2015). *Metodología de la Investigación* (8° ed). Perú. Editorial

San Marcos.

- Valenzuela, H. (2016). *RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y SEGURO OBLIGATORIO* (2° ed.). Perú. Editorial Instituto Pacífico S.A.C. Jr. Castrovirreyra N° 224-Breña.
- Aguilar, D. (1957). *Tratado de la responsabilidad Civil (Trad. de Juan Agustín Moyano e Ignacio Moyano)*, México, Editorial José M. (Reza Salehi, Mohammad Razavi, Rasool, & Younes)Cajica, Jr., t. 11, 1957.
- Rodríguez, (2005). *Procesos y Fundamentos de la investigación científica*. Recuperado de:
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12498/1/Procesos-y-FundamentosDeLainvestiagcionCientifica.pdf>
- Rodríguez, J. (2013). *Análisis jurídico de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) referente al pago de indemnización y a la normativa legal*. (Tesis de grado para la obtención del título de abogado de los Tribunales y Juzgados). Recuperado de:
<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/238/1/T-UIDE-0223.pdf>
- Parra, L. (mayo, 2017). *La responsabilidad civil en los hechos de tránsito*. Instituto de investigaciones jurídicas. Recuperado de:
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/11265/13231>
- Pereyra, T. (agosto 2017). *Responsabilidad Civil Derivada de accidentes de tránsito. Pasión por el Derecho*. Recuperado de:
<https://lpderecho.pe/responsabilidad-civil-accidentes-transito/>
- Poma, T. (2013). *REPARACIÓN CIVIL POR DAÑO MORAL EN LOS DELITOS EN LOS DELITOS DE PELIGRO CONCRETO*. Recuperado de:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8/6.+Poma+Valdivieso.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8>
- Vidal Ramírez, F. (2001). *La Responsabilidad Civil*. Derecho PUCP, (54), 389-399. Recuperado a partir de:
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6527>
- Rivera, D. (2 de julio del 2019). *Valoran daño al proyecto de vida para imponer*

reparación civil a inimputable que mato a estudiante [Exp. 1247-2018].
Recuperado de: <https://lpderecho.pe/valoran-dano-proyecto-vida-imponer-reparacion-civil-inimputable-mato-estudiante-exp-1247-2018/>

Rangel, D. (2015). *El daño a la persona en materia de responsabilidad civil extracontractual. Especial referencia a los daños derivados de la responsabilidad civil familiar.* Recuperado de:
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2684/DER_042.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Osterling F. LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS. Recuperado de:
<http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/La%20indemnizacion%20de%20da%C3%B1os.pdf>

Wittwer, A. (2013). EJTN – Seminar on *Civil Liability arising from motor vehicle accidents.* Recuperado de: <http://www.ejtn.eu/PageFiles/6333/Wittwer.pdf>

ANEXO I
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR

Yo, Sotomayor Rivero, Julio, alumno de la facultad de derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la tesis titulada El quantum indemnizatorio por daño a la persona y al proyecto de vida por accidentes de tránsito, los Olivos 2020 es:

1. De mi autoría.
2. La presente tesis no ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
3. La Tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente.
4. Los resultados presentados en la presente Tesis son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima 14 de diciembre del 2020



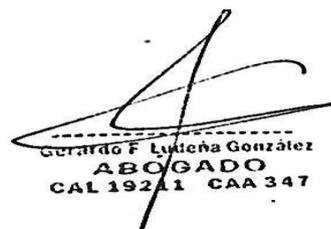
Sotomayor Rivero, Julio
DNI: N° 76638957
Teléfono: 977304015

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, Gerardo Francisco, Ludeña Gonzales docente de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo – Lima Norte, revisor de la Tesis titulada El quantum indemnizatorio por daño a la persona y al proyecto de vida por accidentes de tránsito, los Olivos 2020, del estudiante Sotomayor Rivero, Julio constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima 14 de diciembre del 2020


Gerardo F. Ludeña González
ABOGADO
CAL 19211 CAA 347

Gerardo Francisco Ludeña González
DNI N° 28223439

ANEXOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: **LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN**
 1.2 Cargo e institución donde labora: **DOCENTE UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**
 1.3 Nombre del instrumento motivo de: _____
 1.4 Autor de Instrumento: **Sotomayor Rivero, Julio**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													✓
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													✓
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación. Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

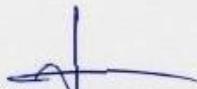
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lime29 de sepdcurb.2020



Enrique Jordán Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 Dr. en Derecho

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: ENR QUE JORDAN LAOS JARAMILLO
 DNI No:09911151 Telf.:997201314

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombre
 L2F goemzincMnAmAJ a
 L3NomBedNin%mmemomdxdeve ar :
 1.4 Autor de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

		Cumple en										Si cumple con su			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
CWRIWD	Esta formulado lenguaje apropiado.												X		
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al														
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X		
d. DRGA+IWC6N	Existe una organización lógica.												X		
6 SUFFICIENTIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para las Cateorías														
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.														
8. COHERENCIA	objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y cu														
8. METODOLÓGICA	El instrumento respone la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y														

III. NIVEL DE ADECUACIÓN

El Instrumento cumple con la Regu sitoa pam su
 El Instrumento cumple en parte con los requisitos
 El Instrumento no cumple con los requisitos para en

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 19 de Noviembre 2020

Jonatan Vega Colquipisco

Firmado digitalmente por Jonatan Vega Colquipisco
 DN: C=PE, OU=C
 43611140, O=Cel
 Abogados de Lima, CN=Jonatan

E=jcxa .ccxn
 ○○○

Fecha: 2020.11.21 14:14:39-05'00'
 Fax/Reads- Ve add 10.1d



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: Jonatan Vega Colquipisco
 DN: C=PE, OU=C, O=Cel Abogados de Lima, CN=Jonatan Vega Colquipisco

Titulo

“El quantum indemnizatorio por dafio a la persona y al proyecto de vida par accidentes de trãnsito, los Olivos 2020”

Entrevistado: JONATAN VEGA COLQUIPISGO

Carga/Profesion/Grado **Académico:** Docente TP /Ahogado/Maestro en Derecho Constitucional.

Lugar:

Institución: Universidad César Vallejo

Entrevistado(a):

Objetivo General

Determinar cómo se califica el Quantum indemnizatorio por dafio a la persona y a su proyecto de vida par accidentes de trãnsito, Los Olivos, 2020.

1.- En base a su experiencia ¿Como se resuelve la valorizacion del resarcimiento en los procesos de responsabilidad civil par daños a la persona en los accidentes de trãnsito? **Fundamente.**

Bueno en materia penal, la reparacion civil derivada de los accidentes de trãnsito siempre ha sido criticada, detxdo que en la mayoria de casos es bastante infima, 'un embargo en los ultimos años hay una tendencia par parte de las jueces pcs revertir dicha situacion, y esto pcs cuanto se evalua talén la capacidad económica del imputado, en cambio en los procesos civiles, la indemnizacion se calcula en base a la acreditacion del dafio sufrido, siendo que en la mayoria de casos el monto indemnizatorio si comprende todos los conceptos afectados.



asuvez en la vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones de la persona afectada. Por consiguiente, una indemnización por daño a la persona debe ir orientada a reparar económicamente los conceptos antes señalados, la cual debe ser calculada en base a cada concepto individual.

Objetivo Específico 01

Identificar como se da la valoración del resarcimiento cuando la magnitud del daño no puede ser probado por el monto preciso en los accidentes de tránsito, Los Olivos. 2020.

5.- ¿Cómo se interpreta el artículo 1332 del C.C. respecto a la valoración resarcitoria por daño moral en base **a su experiencia? Fundamente.**

Dicho artículo contiene el término genérico de la valoración equitativa, la cual genera dificultad para probar y/o corroborar, toda vez que ésta refiere a resarcir los daños morales, lo que en la práctica humanización del derecho se ha tenido a fin de comprender como un concepto adicional y derecho derivado de éste al daño al proyecto de vida, y éstos conceptos involucran daños inmateriales, comprende la dimensión personal, la cual se sustenta a su vez en la vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones de la persona afectada, por ende, los jueces deben observar las conclusiones del IV pleno jurisdiccional nacional civil y procesal civil, por lo que pueden recurrir no solamente a sus máximas de la experiencia, sino también la aplicación de los sucedáneos de los medios probatorios, por lo cual pueden usar indicios, presunciones (legales y judiciales), además de observar la conducta de las partes y recurrir si así lo desea a pruebas de oficio.

6.- ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la valoración del resarcimiento **cuando el monto no puede ser probado?**

Como lo hemos comentado anteriormente, es una valoración subjetiva, a efectos



2.- ¿El quantum indemnizatorio corresponde con respecto al daño a la persona en su totalidad legal siendo este el que sobreviene al ejercicio del dolo*?

Siempre tendríamos que referirnos ante qué proceso judicial estamos, en los procesos penales y tal como hemos señalado anteriormente, es parte de la valoración o del cálculo para la reparación, la situación económica del imputado. Y en muchos casos, se han visto enjuetadas sumas ínfimas que no cubren la totalidad del daño, de ahí el motivo de iniciar un proceso civil que busque indemnizar lo que no fue obtenido en el proceso penal.

3.- En base a su experiencia, ¿cuando el sujeto cause la muerte a una persona por accidente de tránsito y de él depende la carga familiar que responsabilidad debe asumir el sujeto activo del hecho? Fundamente.

Si el hecho de un sujeto activo tiene connotación penal, en éste caso lastimosamente por su daño e inclusive muerte que se haya generado, la capacidad económica del iniputado (sujeto activo) siempre será una atenuante para reducir el monto de la reparación civil. Por ello es recomendable acudir a fuerocivil a efectos de incrementar el monto indemnizatorio o llegar a un acuerdo que recoja los mismos conceptos como puede ser una transacción extrajudicial, en la cual comprenda el concepto denominado "daños reflejos" o daños a los familiares, la cual comprende o está dirigida a resarcir el daño de los familiares que han sufrido una pérdida en caso de la muerte.

4.- ¿Cómo comprende una indemnización por daño a la persona en perjuicio a su proyecto de vida en la responsabilidad Civil*?

Jorge Francisco Calderón Jhaa¹, señala que el daño al proyecto de vida comprende los siguientes conceptos. la realización personal, la cual se sustenta

¹Jorge Francisco Calderón Jhaa, "Daño al Proyecto de Vida", 2005. Reparación de daño al proyecto de vida por daños: a la der. chos hunono. México: Editorial Porrúa.



deresncir los daños morales y/o proyecto de vida, los cuales soildañas inmaterial es difíciles de proflnr, debido a que afecta entre otros, los seiJtimientos, aptitudes, potencialidndes, y aspirnciones de la persona dañada (deniandnnte/victin), podria ayudar unapencia psicológica, la cua1, si no es ofrecida par iniciativn de parte. entoIces deheria ser solicitada por el Juzgndor para tener una idea clam de cone fue afectnda sus se«JtimieiJtos, y snlud mental de la victJrna.

Creo que results pertinente que el Juez utilize los sucedaneos de fos medios prohatonos a efectos denotener ningunn dudno incertdumbre en relacion a la valonzncion del dado y el lcubdel resarciniiento.

7.- ¿Como se pronuncia la Corte Interamericana sobre los derechos **humanos** en virtud al proyecto de vida?

La Corte Interamencana, en relncion al proyecto de vida, ha señalndo: (. . .) *Que finedlente ie interpretac.'on evolutlva de lafi in trn'inentos internac.'ones de protect on, se coloque a !a victma en el centro de ale sion del rdenamiento juridico, ademâ• de fiener on arno/ o cofe//o para la interpre/arion de /as l>o/ rmas de reparacion de deñafi, iib>spredo en el pniciio de la dignidad hiimana como final/dad de/ delecho-".*

8.- ¿De qué manera afecta ai proyecto cle vida un accidente de transito por claiio a la persona en la responscbiidad civil?

Depender?a mucho del tipo de daño causndo, sipor ejemplo el daño fue de tipo fisico, el cual genero uiJa iiJcapacidad permanente o de par vida, definitJvnmente generara un dafñat proyecto de vida de gran impacto y muy oneroso. Si par eJ contrario el daño fue leve que trae unn recuperacion rapida en un lapso de 2 o 3 meses. el impacto en el dadoaJ proyecto de vida tamhién sera nJinirno, par ende. dependiendo

<https://www.redalyc.org/doi/10.1111/revista.12794/1279577700009/html/index.html#~:text=L+e%20figura%20del%20d>

del tipo de daño tendrá un impacto en el proyecto de vida.

9.- Según su experiencia ¿Cuál es el daño a la psicomotriz a nivel doctrinal? Fundamente su respuesta.

Cuando hablamos de ese tipo de daño nos estaríamos refiriendo a la afectación directa al sistema nervioso central, según el Instituto Nacional de Rehabilitación, los efectos por infringir las normas de tránsito son principalmente lesiones graves, muchas irreversibles a los afectados y muertes en la mayoría de los casos, el 79,4% de las víctimas de accidentes de tránsito padece limitaciones físicas, 32,1% psicomotrices, 24% auditivas, 16% del intelecto y el resto, problemas en la conducta y en el aprendizaje.

³ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/campa%C3%B1as/620-conductores-y-peatones-responsables>

Determinar que conlleva el daño al proyecto de vida en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020

10.- Según su Experiencia ¿Es lo mismo reparación civil que resarcimiento? Fundamente su Respuesta.

No es lo mismo, en palabras del Dr. Réniulo Morales Hernias, “el resarcimiento está vinculado a la teoría de la responsabilidad civil. por el cual se entiende un daño (e)emplo. incumplimiento de obligaciones contractuales), por ende. es una figura más limitada para las resarcir obligaciones o deudas de las mismas’, mientras que la reparación civil es una figura más utilizada en el ámbito penal, equivalente a la responsabilidad civil extracontractual, la cual sirve para reparar daños derivados de la consumación de delitos y daños generados por la conducta del inculpaado.

11.- ¿Se considera un mayor grado de afectación si es que la persona muere y de esta dependen otras personas para su subsistencia?

Es un concepto más dentro de la indemnización por daños, el cual es denominado como “daño a los causahabientes” o también llamados daños reflejos, la cual vincula a la víctima en relación a los sujetos (familiares) que lamentan y sufren este tipo de daños.

12.- ¿Qué derechos son reconocidos al afectado si este recibe lesiones leves, graves o la muerte?

A nivel extra judicial, le corresponde la indemnización por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), el cual incluye cubrir la indemnización por muerte, gastos de sepelio y gastos médicos.

Anivel judicial. anivel penalie corresjonde la reparacion civil, In cual seguiJ la doctniJa y junsprudencia iiJvolucra los siguientes conceptos.

- A) **Daño evento:** el cunl comprende la constatncion fécica del hecho o Inlesion en si mismn, In cunl se sub-clasificn en. i) daño no pntrimoiJial o extra patnmoiJial, que en concreto es Inlesion a la integridad psicosomética de la victims, en el que se uhican el daño n la persona y el dnño morn. y ii) patnmoiJial, donde se nfecta directnmeiJte el patnrnonio del sujeto como el elemento de propiednd.
- B) **Daño consecuencia:** Lo que vendrin a ser. i) daño emergente -extraccion de utilidad preexistente del pntrimoiJio del sujeto, lo cual conllevn los gastos médicos y de hospitnlizncion en los que hnya de incurrir, producto de un accidente, ii) lucro cesante - pérdidn de unn utilidnd previamente iiJexistente que el sujeto huhiese conseguido de no hnberse verificado el data o el iiJcremento en el pntrimoiJio de no hnberse producido la incapacidad Inboral, y iii) data mornl -en sus efectos patnmoninles-, el cual buscn mitigar los efectos del data -la indemnizacion que se otorga a un sujeto que perdio a un fnmilnr muy cercano producto del daño.
- Claro este qie lo antes expuesto también tendra en consikleracion las condiciones economicas del imp<ita>lo.

Anivel judicial, en mntena civil, el proceso de indemnizacion par daños yperjuicios, clasifica el daño en In sigueieiJte forms:

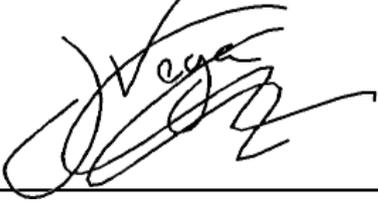
- a) **Daño Patrimonial:**
- i) **Daño emergence:** Afectacion denvndn y directs de los hechos, es decir el daño propiamente dicho, empohrecimiento, pntrmoninl, pérdidns que sufre la victims como consecuencia del evento dnñoso.
 - ii) **Lucro cesante:** Pérdidn de ingresos economicos futuros, este data nfecta n la rentnbilidad o la gaiJaiJcin futura.
- h) **Daño extra patrimonial o daño a la j>ersona:** la cunl este directamente dingido n la persons y al dnño moral, se clnsificn.

- i) **El daño moral:** El cual es una lesión a los sentimientos, al sufrimiento y dolor que padece la persona, y que no es posible de apreciación pecuniaria, es una ofensa de orden espiritual o contemporáneamente llamado también daño afectivo y psíquico.
- ii) **Daño al proyecto de vida:** Atiende a la realización integral de la persona afectada, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones.
- iii) **Daño biológico:** La cual se entiende al daño a la integridad psicofísica, o consecuencias en la capacidad de trabajo de la víctima.
- iv) **Daño a la salud o bienestar:** daño a la salud, la cual es entendida a la afectación al estado de bienestar psíquico, mental y social, lo cual también implica el menoscabo, frustración, restricción que puede sufrir la víctima.
- v) **Daño psíquico:** Alternación o modificación patológica del aparato psíquico como consecuencia de un trauma que limita la elaboración verbal o simbólica.
- vi) **Daño a los causahabientes:** O también considerados daños reflejos, la cual vincula a la víctima en relación a los sujetos (familiares) que lamentan haber sufrido este tipo de daños.

13.- ¿Es posible accionar en la vía civil a pesar de que el procedimiento se persigue de oficio en la vía penal?

Si es posible, a la luz de constante jurisprudencia, entre éstas la Casación 928-2016-Lambayeque, señala que en la vía civil se puede perseguir lo que no se recibió en la vía penal, entre éstas que se ordene al causante y/o responsable mitigar los daños y efectos colaterales (ejemplo un accidente de tránsito y las consecuencias del mismo, como es el daño a la persona, su moral, estado de ánimo, incapacidad, proyecto de vida, etc).



SELLO	FIRMA
 <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p>FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE Nombres: Jonatan Vega Colquipisco DNI No: 43611140 Telf: 933-740-174</p>	 <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>

Titulo

“El quantum indemnizatorio par daño a la persona y at proyecto de vida por accidentes de trânsito, los Olivos 2020”

Entrevistado: Alfredo Quispe Pariona

Cargo/Profesion/Grado Académico. Abogado

Lugar: Estudio

Institucion: Universidad Cesar Vallejo Lima Norte

Entrevistado(a). Alfredo, Quispe Pariona

Determinar comose califica el Quantum indemnizatorio por daño a la persona y a su proyecto de vida por accidentes de transitos, Los Olivos, 2020.

1.- En base a su experiencia ¿Como se resuelve la valorizacion del resarcimiento en los procesos de responsabilidad civil por daños a la persona en los accidentes de tránsito* Fundamente.

La responsabilidad civil en los accidentes de tránsito se da cuando los autos generan accidentes de manera accidental donde prosigue la carga de la prueba, para luego cotejar con el seguro de accidentes de tránsito.

2.- ¿El quantum indemnizatorio cumple con resarcir el daño a la persona en su total integridad siendo este el que soporta el perjuicio del daño?

Considero que resarce el daño siempre por completo cuando la persona queda ilesa. cuando la persona fallece tiene una ascendencia total que cubre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) ante los accidentes de tránsito que se suscita en nuestro país


ALFREDO QUISPE PARIONA
ABOGADO
Reg. C.A.L. 70300

3.- En Dase a su experiencia ¿ Criando el sujeto causal a la muerte a una persona por accidente de tránsito v de él depende la carga familiar que responsabilidad debera asumir el sujeto activo del hechos Fundamente.

Indemnizar a los familiares en línea consanguinea por la causal de muerte a otra persona y someterse a las investigaciones del caso

4.- ¿ Qué Comprende una indemnización por daño a la persona en perjuicio a su proyecto de vida en la responsabilidad Civil*

Segun Carlos Fernandez la distincion clasica entre el dano patrimonial \ ' daño no patrimonial admitiria Nina subdivision: El dano extrapatrimonial estaria conformado por el cfa. to mo. °a. ' v el dado a. ' a pe. ^so /> a. Este ultimo seria el que lesiona a la persona en si misma estimada como un valor espirital, psicologico in material. En cambio , el daño moral habria quedado red ucido al dolor de afeccion, pena, sufrimiento. (De Trazegnies Granda, 2016, p. 109)

Identificar como se da la valorización del resarcimiento cuando la magnitud del dano no puede ser probado por monto preciso en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.

5.- ¿ Como se interpreta el artículo 1332 del C.C. respecto a la valorización resarcitoria por daño moral en base a su experiencia+ Fundamente.

La responsabilidad civil es sin duda una de las instituciones mas importantes de los sistemas de Derecho Civil en la actualidad. La posibilidad de resarcir el daño ha permitido que se puedan desarrollar diversas actividades que han aportado al desarrollo de la sociedad en conjunto pero sin dejar de lado los derechos de los ciudadanos ni generar situaciones de extrema injusticia

5.- ¿ Cua es su opinión respecto a la aplicación de la valorización del resarcimiento cuando el monto no puede ser probado?

La indemnización se otorga siempre a través de una compensación económica tradicida en dinero, mientras que el resarcimiento puede realizarse por equivalente o en forma específica dependiendo de la utilidad comprometida \ ' la posibilidad

material del caso concreto

7.- ¿Como se pronuncia la Corte Interamericana sobre los derechos humanos en virtud al proyecto de vida?

8.- ¿De qué manera afecta al proyecto de vida un accidente de tránsito por daño a la persona en la responsabilidad civil?

Un accidente de tránsito afecta al proyecto de vida de diversas formas, puesto que recibir una lesión grave, que te imposibilita a realizar tu vida normalmente como lo hacías antes del hecho deja secuelas que deben ser indemnizadas.

9.- Segdn su experiencia ¿Qué es el daño a la psicomotriz a nivel doctrinal*?

Fundamente su respuesta.

Es el daño del sistema nervioso central, que sufre una persona tras las secuelas de un fuerte impacto que le causa daño, de los cuales es objeto de resarcimiento.


ALFREDO QUISPE PARIONA
ABOGADO
Reg. C.A.L. 70300

Objetivo Específico 02

Determinar que comprende el daño al proyecto de vida en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020

10.- Según su Experiencia ¿Es lo mismo reparación civil que resarcimiento?
Fundamente su Respuesta.

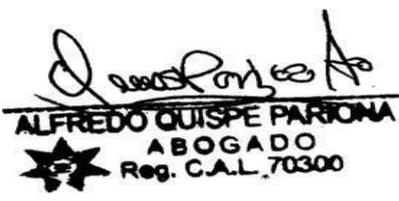
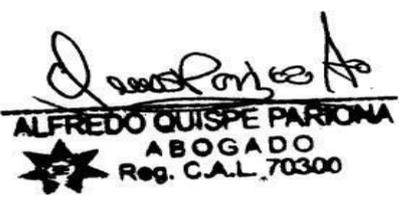
11.- ¿Se considera un mayor grado de afectación si es que la persona muere y de esta dependían otras personas para su subsistencia?

12.- ¿Qué derechos son reconocidos al afectado si este recibe lesiones leves, graves o la muerte?

13.- ¿Es posible accionar en la vía civil a pesar de que el procedimiento se persigue de oficio en la vía penal?

14.- ¿Según la corte interamericana de derecho humanos como se cuantifica el daño causado a una persona en un accidente de tránsito


ALFREDO QUISPE PARIONA
ABOGADO
Reg. C.A.L. 70300

SELLO	FIRMA
	

Título

"El quantum indemnizatorio por daño a la persona y al proyecto de vida por accidente de tránsito, los Olivos 2020"

Entrevistado: Mauricio Saenz

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado

Lugar: Lima, Perú

Institución: Universidad César Vallejo

Entrevistado(a): Mauricio Momenza Saenz

Determinar como se califica el Quantum indemnizatorio por daño a la persona y al proyecto de vida por accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.

- 1.- En base a su experiencia ¿Cómo se resuelve la valoración del resarcimiento en los procesos de responsabilidad civil por daños a la persona en los accidentes de tránsito? Fundamente,
- 2.- El quantum indemnizatorio cumple con resarcir el daño a la persona en su total integridad siendo este el que soporta el perjuicio dado?
- 3.- En base a su experiencia, ¿Cuándo el sujeto causa la muerte a una persona por accidente de tránsito y de él depende la carga familiar que responsabilidad debería asumir el sujeto activo del hecho? Fundamente.
- 4.- ¿Qué comprende una indemnización por daño a la persona en perjuicio a su proyecto de vida en la responsabilidad Civil?



Mauricio Momenza Saenz
ABOGADO
C.A.L. 31379

Objetivo Específico 01

Identificar como se da la valorización del resarcimiento cuando la magnitud del daño no puede ser probado por monto preciso en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.

- 5.- ¿Cómo se interpreta el artículo 1332 del C.C. respecto a la valorización resarcitoria por daño moral en base a su experiencia? Fundamente.
- 6.- ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la valorización del resarcimiento cuando el monto no puede ser probado*?
- 7.- ¿Cómo se pronuncia la Corte Interamericana sobre los derechos humanos en virtud al proyecto de vida?
- 8.- ¿De qué manera afecta al proyecto de vida un accidente de tránsito por daño a la persona en la responsabilidad civil?
- 9.- Según su experiencia ¿Qué es el daño a la psicomotriz a nivel doctrinal? Fundamente su respuesta.



MAURICIO MEMENZA SAENZ
ABOGADO
C.A.L. 31379

Objetivo Específico 02

Determinar que comprende el daño al proyecto de vida en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020

- 10.- Según su Experiencia ¿Es lo mismo reparación civil que resarcimiento? Fundamente su Respuesta.
- 11.- ¿Se considera un mayor grado de afectación si es que la persona muere y de esta dependían otras personas para su subsistencia?
- 12.- ¿Qué derechos son reconocidos al afectado si este recibe lesiones leves, graves o la muerte?
- 13.- ¿Es posible accionar en la vía civil a pesar de que el procedimiento se persigue de oficio en la vía penal?



MAURICIO MEMENZA SAENZ
ABOGADO
C.A.L. 31379

SELLO	FIRMA
 <p>MAURICIO MEMENZA SAENZ ABOGADO C.A.L. 31379</p>	 <p>MAURICIO MEMENZA SAENZ ABOGADO C.A.L. 31379</p>

Título

“El quantum indemnizatorio por daño a la persona y al proyecto de vida por accidentes de tránsito, los Olivos 2020”

Entrevistado. Juan Jynry Ataucusi Siesquen

Carga/Profesion/Grado Académico. Ahogado

Lugar. Estudio Juridico8Asociados

Institucon: Universidad Cesar Vallejo

Entrevistado(a): Juan Jynry Ataucusi Siesquen

Determinar como se califica el quantum indemnizatorio por daño a la persona y al proyecto de vida por accidentes de tránsito. Los Olivos, 2020.

1.- En base a su experiencia ¿Cómo se resuelve la valoración del resarcimiento en los procesos de responsabilidad civil por daños a la persona en los accidentes de tránsito? Fundamente.

La responsabilidad civil en los accidentes de tránsito se da cuando los autos general accidentes de manera accidental donde prosigue la carga de la prueba, para luego cotejar con el seguro de accidentes de tránsito.

2.- ¿El quantum indemnizatorio cumple con resarcir el daño a la persona en su total integridad siendo este el que soporta el perjuicio del daño?

Considero que resarce el daño si en general cuando la persona queda ileso, cuando la persona fallece. Genera una ascendencia total que cubre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) ante los accidentes de tránsito que se suscita en nuestro país.

3.- En base a su experiencia, ¿Cuándo el sujeto causa la muerte a una persona por accidente de tránsito y de qué depende la carga familiar que responsabilidad deberá asumir el sujeto activo del hecho? Fundamente.

Indemnizar a los familiares en línea consanguínea por la causal de muerte a otra persona y someterse a las investigaciones del caso.

4.- ¿Qué comprende una indemnización por daño a la persona en perjuicio a su proyecto de vida en la responsabilidad Civil?

Identificar cómo se da la valoración del resarcimiento cuando la magnitud del daño no puede ser probado por monto preciso en los accidentes de tránsito, Los Olivos. 2020.

5.- ¿Cómo se interpreta el artículo 1332 del C.C. respecto a la valoración resarcitoria por daño moral en base a su experiencia? Fundamente.

La interpretación que usualmente se efectúa del artículo 1332 del Código Civil, gira en torno a señalar que puede haberse probado el daño alegado pero a la vez no se ha probado dicho daño en su monto preciso.

6.- ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la valoración del resarcimiento cuando el monto no puede ser probado?

A modo de opinión, el juez va a analizar la posibilidad de que va resarcir el daño haciendo uso del prorrateo.

7.- ¿Cómo se pronuncia la Corte Interamericana sobre los derechos humanos en virtud al proyecto de vida?

Todo ser humano es proyecto de vida de manera distinta. Es por ello que un daño a la libertad genera una afectación a la integridad del individuo y sus derechos humanos, de manera espiritual (privación de la libertad), por lo que debe de satisfacerse al agraviado de una manera resarcitoria, compensatoria, rehabilitadora y satisfactoria. Por lo que el estado debe de rectificar sus errores.

8.- ¿De qué manera afecta al proyecto de vida un accidente de tránsito por daño a la persona en la responsabilidad civil?

Afecta de manera económica ya que la persona quien ha sufrido un accidente de tránsito deja de percibir ganancias, a su entorno social dejan secuelas graves físicas como psicopatías de ansiedad, se tiene que cubrir los gastos al afectado y en algunos casos sufren la pérdida de un ser querido.

9.- Según su experiencia ¿Qué es el daño a la psicomotriz a nivel doctrinal?

Fundamente su respuesta

Son distintos la reparación civil se da al afectado a través de una resolución emitida por el poder judicial

Objetivo Especifico 02

Determinar que comprende el daño al proyecto de vida en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020

10.- Según su Experiencia ¿Es lo mismo reparación civil que resarcimiento? Fundamente su Respuesta.

Son distintos la reparación civil se da al afectado a través de una resolución emitida por el poder judicial.

El resarcimiento es reparar o indemnizar un perjuicio ocasionado a un segundo, de manera acordada entre ambos.

11.- ¿Se considera un mayor grado de afectación si es que la persona muere y de esta dependían otras personas para su subsistencia?

En primer lugar, considero que si afectaría ya que si la persona que muere por y de ella depende su familia pues hay casos que el hogar uno de los cónyuges no puede trabajar por alguna inanimidad física o en el hogar solo hay un cónyuge y de ella dependen sus hijos para la alimentación diaria.

12.- ¿Qué derechos son reconocidos al afectado si este recibe lesiones leves, graves o la muerte?

13.- ¿Es posible accionar en la vía civil a pesar de que el procedimiento se persigue de oficio en la vía penal?

14.- ¿Según la corte interamericana de derecho humanos como se cuantifica el daño causado a una persona en un accidente de tránsito?

La corte interamericana ha fijado una reparación al autor del ilícito a una justa indemnización a la parte lesionada pecuniaria que cubrirá el daño susceptible, incluido el lucro cesante con la finalidad de una restitución. Tanto físico, material o moral. En donde no haya un enriquecimiento o un empobrecimiento, en donde debe de cubrir los gastos de la víctima.

SELLO	FIRMA
	

GUIA DE ENTREVISTA

Titulo

"El quantum indemnizatorio par daño a la persona y at proyecto de vida por accidentes de transito, los Olivos 2020"

Entrevistado: Sergio Grasiani Salas lv1acotela

Cargo'Profesion'Grado Académico: Abogado

Lugar: Estudio Juridico Abogados&Asociados

Institucion: Uijiversidad Cesar Vallejo Lima Norte

Entrevistado(a). Sergio Grasiani Salas fv1acotela

Objetivo General

Determinar como se califca el Quantum indemnizatorio por daño ala persona y a sri proyecto de vida por accidentes de transitos, Los Olivos. 2020.

1 - En base a su experiencia ¿ Como se resuelve la valorizacion del resarcimiento en los procesos de responsabilidad civil por daños a la persona en los accidentes de transito* FrindameiJte.

La responsabilidad civil en los accidentes de transito se da cuando los autos generan accidentes de manera accidental donde prosigue la carpa de la prueba para luego cotejar con el seguro de accidentes de transito.

2.- ¿El quantum indemnizatorio cumple con resarcir el daio ala persona en su total integridad siendo este el que soporta el perjuicio del daño?

Considero que resarce el daño siempre por completo cuando la persona queda ilesa cuando la persona fallece tiene una ascendencia total que cubre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito (SOAT) ante los accidentes de transito que se suscita en nuestro pais.



SERGIO GRASIANI SALAS MACOTELA



REG. C.A.L N° 79813
Cel. 980 986 418

3.- En base a su experiencia, ¿Cuándo el sujeto causa la muerte a una persona por accidente de tránsito y de él depende la carga familiar que responsabilidad deberá asumir el sujeto activo del hecho* Fundamente.

Indemnizar a los familiares en línea consanguínea por la causal de muerte a otra persona y someterse a las investigaciones del caso.

4.- ¿Qué comprende una indemnización por daño a la persona en perjuicio a su proyecto de vida en la responsabilidad Civil*

Objetivo Especifico 01

Identificar como se da la valorización del resarcimiento cuando la magnitud del daño no puede ser probado por monto preciso en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.

5.- ¿Cómo se interpreta el artículo 1332 del C.C. respecto a la valorización resarcitoria por daño moral en base a su experiencia? Fundamente.

6.- ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación de la valorización del resarcimiento cuando el monto no puede ser probado?

7.- ¿Cómo se pronuncia la Corte Interamericana sobre los derechos humanos en virtud al proyecto de vida?

8.- ¿De qué manera afecta al proyecto de vida un accidente de tránsito por daño a la persona en la responsabilidad civil*

9.- Según su experiencia ¿Qué es el daño a la psicomotriz a nivel doctrinal? Fundamente su respuesta.



SERGIO GRASIANI SALAS MACOTELA

REG. C.A.L. h.J. 79813
Ccl 980 586 418



INSTITUCIÓN VIRTUAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Objetivo Especifico 02

Determinar que comprende el daño al proyecto de vida en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020

10.- Según su Experiencia ¿Es lo mismo reparación civil que resarcimiento?
Fundamente su Respuesta.

11.- ¿Se considera un mayor grado de afectación si es que la persona muere y de esta dependían otras personas para su subsistencia?

12.- ¿Qué derechos son reconocidos al afectado si este recibe lesiones leves, graves o la muerte?

13.- ¿Es posible accionar en la vía civil a pesar de que el procedimiento se persigue de oficio en la vía penal?

14.- ¿Según la corte interamericana de derecho humanos como se cuantifica el daño causado a una persona en un accidente de tránsito

SERGIO GRASIANI SALAS MACOTELA
ABOGADO
REG. C.A.L N° 79813
Cel. 980 986 418

SELLO



FIRMA

SERGIO GRASIANI SALAS MACOTELA
ABOGADO
REG. C.A.L N° 79813
Cel. 980 986 418

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres:

1.2 Cargo e institución donde labora:

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis de fuente Documental

1.4 Autor(A) de Instrumento: SOTOMAYOR RIVERO, JULIO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACION	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												X	
6. METODOLOGIA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93 %

Lima, 26 de Noviembre del 2020



ABOGADO
CAL 1981 263347

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 28223439

ORCID: 0000-0003-4433-9471

RENACYT: P0103573 – Carlos Monge Medrano – Nivel IV

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El quantum indemnizatorio por daño a la persona y al proyecto de vida por accidentes de tránsito, los Olivos 2020.

Objetivo General: Determinar cómo se califica el Quantum indemnizatorio por daño a la persona y a su proyecto de vida por accidentes de tránsitos, Los Olivos, 2020

AUTOR : Sotomayor Rivero, Julio

FECHA : 17 de Julio de 2020

Fuente Documental	Contenido de la Fuente a Analizar	Análisis del Contenido	Conclusión
Valenzuela, H. (Octubre, 2016). Responsabilidad civil por accidente de tránsito y seguro Obligatorio. (2° ed.). Perú. Editorial Instituto Pacífico S.A.C. Jr. Castrovirreyña N° 224-Breña.	Se enfoca en el análisis del costo de los accidentes en el país, además de abarcar la ley 27181 que regula la ley general de transporte y tránsito terrestre más en un nivel cualitativo que cuantitativo, del cual el objeto consiste en presentar una herramienta de análisis que pueda ser útil para los abogados. Al poder abarcar el análisis de los costos involucrados en la problemática del accidente de tránsito, donde comprende el número y gravedad de difusión del costo social y costos administrativos (P.8).	Se considera que la responsabilidad civil extracontractual es un mecanismo de internalización de externalidades negativas para los casos en los cuales los costos de transacción sean lo suficientemente elevados como para impedir alcanzar una solución eficiente a través de un acuerdo entre las partes involucradas.	La responsabilidad civil extracontractual derivadas de un accidente de tránsito comprende tanto el lucro cesante, como las ganancias dejadas de percibir producto de la imposibilidad de ejercer tus laborales, por el daño, el daño emergente, como la magnitud del daño que debe ser resarcido, daño a la persona y daño moral como daños extrapatrimoniales, de los cuales son objeto de indemnización.

--	--	--	--

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El quantum indemnizatorio por daño a la persona y al proyecto de vida por accidentes de tránsito, los Olivos 2020.

Objetivo Especifico 1: Determinar cómo se califica el Quantum indemnizatorio por daño a la persona y a su proyecto de vida por accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.

AUTOR : Sotomayor Rivero, Julio

FECHA : 17 de Julio de 2020

Fuente Documental	Contenido de la Fuente a Analizar	Análisis del Contenido	Conclusión
<p>Taboada, L. (2018). Elementos de la Responsabilidad Civil (3° ed). Perú. Editorial y Librería Jurídica a Grijley E. I. R. L. Jr. Azángaro 868 - Lima</p>	<p>Se enfoca los comentarios a las normas dedicadas por el Código Civil a la Responsabilidad Civil y Extracontractual</p>	<p>Se considera que la estructura de ambos aspectos de la responsabilidad civil es, la antijuricidad, como aquel acto que contraviene el ordenamiento jurídico, el daño causado, la relación de causalidad y los factores de atribución.</p>	<p>Los elementos de la responsabilidad civil contractual y extracontractual comprenden la misma estructura los cuales son la antijuricidad, como aquel que contraviene el orden jurídico, el daño causado, como un daño cierto, ya que sin este no habría nada que reparar, la relación de causalidad y los factores de atribución.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El quantum indemnizatorio por daño a la persona y al proyecto de vida por accidentes de tránsito, los Olivos 2020.

Objetivo Especifico 02: Determinar que comprende el daño al proyecto de vida en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.

AUTOR : Sotomayor Rivero, Julio

FECHA : 17 de Julio de 2020

Fuente Documental	Contenido de la Fuente a Analizar	Análisis del Contenido	Conclusión
<p>Brun, P. (2014). Responsabilidad civil extracontractual (3er edición). Perú. Editaría Instituto Pacífico S.A.C. Jr. Castrovirreyña N° 224 - Breña</p>	<p>El daño, desde cualquier punto de vista, es una constante en la responsabilidad civil, en este sentido, esta última es inconcebible sin el concepto del primero (p.183).</p>	<p>El daño se refiere a cualquier lesión de un interés patrimonial o extrapatrimonial sufrido por una persona y que puede consistir en una pérdida o también en una pérdida de beneficios, esta aparece como condición necesaria o incluso la primera condición de cualquier responsabilidad civil.</p>	<p>El daño que da a lugar a una reparación, debe ser actual y cierto, a menudo se añade una forma más o menos interrogativa, donde se espera que la víctima deba alegar la lesión de un interés legítimo jurídicamente protegido</p>

FICHA DE ESTUDIO DE CASO

El quantum indemnizatorio por daño a la persona y al proyecto de vida por accidentes de tránsito.

FICHA DOCUMENTAL

Ficha documental 1

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo se califica el Quantum indemnizatorio por daño a la persona y a su proyecto de vida por accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.

Fuente	Casación N° 1714-2018- Lima
Contenido de la fuente	Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria
Análisis	¿En los casos de responsabilidad civil objetiva por bien riesgoso de acuerdo al 1970 C.C., puede evaluarse el hecho de la propia víctima si esta es menor de edad?
Recensión	La corte suprema resuelve caso Bruno, el menor autista quien en el 2010 muriera atropellado luego de ser extraviado por su madre Con una indemnización de más de 800 mil nuevos Soles.

Ficha documental 2

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cómo se califica el Quantum indemnizatorio por daño a la persona y a su proyecto de vida por accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.

Fuente	Casación N° 928-2016
Contenido de la fuente	Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente, Lambayeque
Análisis	La Jurisprudencia del Perú
Recensión	el recurso de casación interpuesto por la demandante Fanny Luz Mondragón Cervera; CASARON la sentencia de vista del 04 de septiembre de 2015; y en consecuencia la declararon NULA.

Ficha documental 3

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar que comprende el daño al proyecto de vida en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.

Fuente	Casación 365-2014
Contenido de la fuente	Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil, Cajamarca
Análisis	La Jurisprudencia del Perú
Recensión	Indemnización por daños y perjuicios. Efectuar actividades de consumidor directo de petróleo Diesel sin las autorizaciones

	<p>correspondientes, genera ante la existencia de daño responsabilidad objetiva, por el uso de bien riesgoso el vehículo y el ejercicio de actividad riesgosa (transporte de combustible), por lo que la norma a utilizar es la señalada en el artículo 1970 del Código Civil. Lima, veinte de enero de dos mil quince.</p>
--	---

Figura: 01



Fuente de elaboración Propia.

Colorario: el trabajo correspondió a un estudio de enfoque cualitativo, con diseño de estudio de caso, que sirvió para el distrito de los Olivos, 2020.

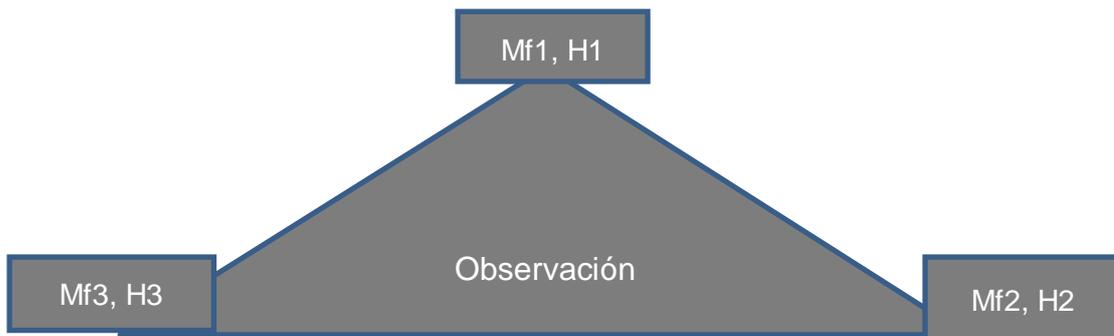
Figura: 02



Fuente de elaboración Propia.

Colorario: Respecto a las entrevistas realizadas a los expertos, de las cuales se tomó conocimiento del quantum indemnizatorio por daño a la persona y al proyecto de vida en la responsabilidad civil por accidente de tránsito en los Olivos, 2020.

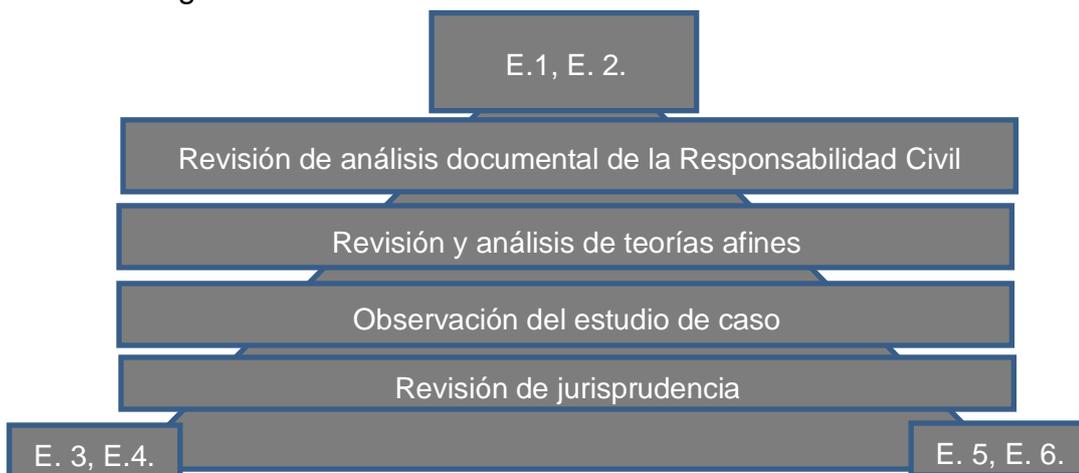
Figura: 03



Fuente: Elaboración Propia.

Colorario: La triangulación de datos nos da como resultado un daño a la persona y al proyecto de vida en la responsabilidad civil por accidentes de tránsito.

Figura: 04 Triangulación de análisis documental



Fuente: Elaboración Propia.

Colorario: Respecto al análisis documental de la Responsabilidad civil, de la revisión y el análisis de las teorías afines y de la observación del estudio de caso se tomó conocimiento, de cómo se ha ido aumentando los accidentes de tránsito en los Olivos, 2020.

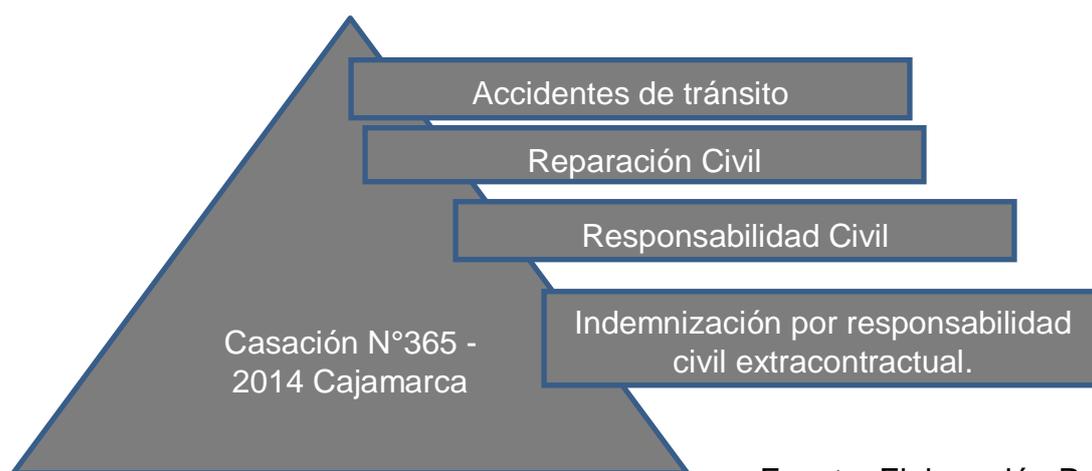
Figura: 05 Triangulación de Subcategorías



Fuente: Elaboración Propia.

Colorario: Categorías explicativas basadas en las entrevistas a los expertos, normatividad y sistemática jurisprudencial, observación, además del análisis documental y del estado del arte del estudio de caso pertinente.

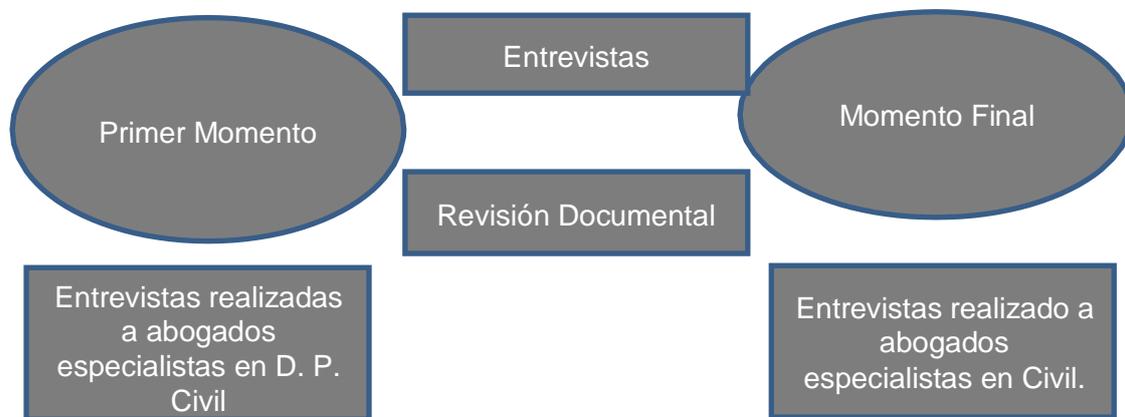
Figura: 06



Fuente: Elaboración Propia.

Colorario: cómo puede apreciarse de la figura se da origen del accidente de tránsito, pasando a la persecución penal, responsabilidad civil y posteriormente la indemnización por responsabilidad civil extracontractual

Figura: 07



Fuente: Elaboración Propia.

Datos estadísticos de accidentes de tránsito según INEI (instituto Nacional de Estadística e informática)

Figura: 08

VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO FATALES, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2012 - 2018

(Casos registrados)

Departamento	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	4 037	3 176	2 798	2 965	2 696	2 826	3 244
Amazonas	94	29	23	39	33	44	43
Áncash	675	123	169	195	137	102	116
Apurímac	39	46	49	74	93	44	72
Arequipa	219	221	189	197	189	174	188
Ayacucho	122	59	111	104	113	65	64
Cajamarca	47	61	92	77	118	102	169
Prov. Const. del Callao	28	63	52	74	21	46	55
Cusco	325	348	198	177	231	233	244
Huancavelica	14	42	63	104	39	69	60
Huánuco	119	66	105	120	55	56	91
Ica	97	120	95	93	106	85	102
Junín	168	205	201	168	118	165	178
La Libertad	417	382	176	159	194	214	348
Lambayeque	138	94	100	57	64	89	110
Lima	585	541	474	641	472	715	749
Loreto	22	19	19	29	27	21	18
Madre de Dios	31	28	73	49	26	49	27
Moquegua	137	83	40	35	36	27	48
Pasco	18	2	5	29	14	19	29
Piura	307	185	128	140	147	99	134
Puno	247	254	233	187	239	235	254
San Martín	58	119	80	82	111	75	79
Tacna	56	38	55	37	34	46	38
Tumbes	34	12	24	26	28	31	17
Ucayali	40	36	44	72	51	21	11

Nota 1: El sector no tiene incorporada la desagregación en Provincia de Lima y Región Lima.

Nota 2: La fuente de información para los años 2012-2017, es el Censo Nacional de Comisarias. Para el año 2018 se está considerando la información remitida por el Ministerio del Interior.

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional de Comisarias y Ministerio del Interior - Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial.

Aspectos administrativos

CLASIFICADOR DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	S/. COSTO UNITARIO	S/. COSTO TOTAL
2.3.15	Materiales y Útiles			
	Repuestos y Accesorios			
2.3.15.111	Laptop	01 unidad	2,570.00	2,570.00
	Memoria USB	08 unidades	22.00	176.00
2.3.15.112	Papelería en general, útiles y materiales de oficina			
	Papel bond	05 mil	15.50	77.50
	Resaltadores	20 unidades	1.80	36.00
	Lapiceros	35 lapiceros	0.80	28.00
	Plumones	08 unidades	2.50	20.00
	Fólderes	08 unidades	3.20	25.60
	Post id	07 unidades	2.80	19.60
2.3.199	Compras de otros bienes			
2.3.1991	Compras de otros bienes			
	Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza			
2.3.19913	Libros	22 unidades	54.00 prom.	528.00

9	Elabora: Técnicas e Instrumentos de obtención de datos, métodos de análisis y aspectos administrativos								
10	JORNADA DE INVESTIGACION Sustentación del Proyecto de Investigación.								
11	DESARROLLO DE TESIS Generalidades, Recolección de datos.								
12	Procesamiento de datos, Descripciones de resultados.								
13	DESCRIPCION DE RESULTADOS								
14	Discusión de resultados, Conclusiones y Recomendaciones.								
15	SUSTENTACION DE TESIS								

Matriz de Consistencia
El quantum indemnizatorio por daño a la persona y al proyecto de vida por accidentes de tránsito, los Olivos 2020

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	FUENTE	TECNICA	INSTRUMENTO
<p>El daño a la persona y al proyecto de vida deben ser indemnizados, conforme a la magnitud del daño en la responsabilidad civil, pero el manifiesta 1332° si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso, deberá fijarlo el juez con valoración equitativa. (Código civil, 1984, p. 282).</p> <p>En este aspecto da una brecha giratoria de acuerdo a los daños que no pueden ser probado, por ejemplo, el daño moral como daño a la persona,</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo se califica el Quantum indemnizatorio por daño a la persona y a su proyecto de vida por accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar cómo se califica el Quantum indemnizatorio por daño a la persona y a su proyecto de vida por accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.</p>	<p>Criterios sobre el quantum indemnizatorio por daño a la persona por accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.</p>	<p>Componente Material</p> <p>Daño Patrimonial</p> <p>Componente Inmaterial</p> <p>Daño a la persona y daño moral</p>	<p>Distrito o judicial de Lima norte</p> <p>Año 2020</p> <p>Fiscales</p> <p>Jueces</p> <p>Abogados litigantes expertos en derecho penal</p> <p>Doctores en derecho</p>	<p>Entrevista</p> <p>Fuente documental</p> <p>Observación</p> <p>Análisis de la legislación</p> <p>Análisis de jurisprudencias</p> <p>Análisis de derecho comparado</p>	<p>Guía de preguntas de entrevista</p> <p>Ficha de análisis de fuente documental</p> <p>Ficha de observación</p> <p>Ficha de análisis de jurisprudencias</p>
	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 01</p> <p>¿Cómo se da la valorización</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS 01</p> <p>Identificar como se da la valorización del</p>		<p>Criterios sobre el quantum indemnizatorio por daño a la</p>			

<p>pues la protección de los derechos fundamentales, es parte de la justicia tipificadas en la Constitución de los cuales deben ser resueltas de acuerdo al balance equitativo que la Ley manifieste.</p>	<p>del resarcimiento cuando la magnitud del daño no puede ser probado por monto preciso en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020?</p>	<p>resarcimiento cuando la magnitud del daño no puede ser probado por monto preciso en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.</p>	<p>persona por accidentes de tránsitos, Los Olivos, 2020.</p>		<p>o pena Doce ntes en derecho Civil</p>		<p>Ficha de análisis de Derecho comparado</p>
	<p>PROBLEMA ESPECIFICO 02</p> <p>¿Qué comprende el daño al proyecto de vida en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS 02</p> <p>Determinar que comprende el daño al proyecto de vida en los accidentes de tránsito, Los Olivos, 2020.</p>	<p>Criterios sobre el de valoración sobre el daño al Proyecto de Vida por accidentes de tránsito en Los Olivos 2020.</p>	<p>Doctrina Jurisprudencia</p>			